

FW: estudio necesidades proceso contractual con IBAL



De Moreno, Juan Pablo (BRM) <juanpablo.moreno@fitchratings.com>
Destinatario contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>
Cc financiera@ibal.gov.co <financiera@ibal.gov.co>
Fecha 2022-10-07 16:10

Camara de Comercio Octubre.pdf(~148 KB) Certificado Superintendencia.pdf(~41 KB) Certificado Contraloria.pdf(~30 KB)
 Certificación Procuraduria.pdf(~21 KB) RUT FITCH.pdf(~6,0 MB) cédula JMM.pdf(~781 KB) Antecedente_disciplinario_Personeria.pdf(~21 KB)
 Certificado Procuraduria.pdf(~21 KB) Contraloria.pdf(~30 KB) Asignación responsable SGSST.pdf(~597 KB)
 Política de SGSST - 2018.pdf(~551 KB) Certificacion parafiscales Fitch mensual septiembre 2022 (50698).pdf(~287 KB)
 Hoja de Vida Función Publica - Emp. Servicios Públicos. 2022 _ Fitch-JMM signed.pdf(~167 KB) Propuesta IBAL S.A ESP.pdf(~415 KB)

Cordial Saludo,

Adjuntamos la documentación requerida para el proceso de contratación.
Estaremos atentos para poder cargar la información/documentación en SECOP II

En caso de requerir información o documentación adicional, no duden en contactarme.

Gracias,

Juan Pablo Moreno Melo
Senior Market Research Associate (BRM)
Corporates
Colombia, Central America & Caribbean
Fitch Ratings, Calle 69 A No. 9-85, Bogota
Direct: +57 (601) 241 3251
juanpablo.moreno@fitchratings.com
www.fitchratings.com

-----Original Message-----

From: Moreno, Juan Pablo (BRM)
Sent: Friday, October 7, 2022 12:48 PM
To: financiera@ibal.gov.co
Subject: RE: estudio necesidades proceso contractual con IBAL

Cordial Saludo,

Adjuntamos la documentación requerida para el proceso de contratación.
Estaremos atentos para poder cargar la información/documentación en SECOP II

En caso de requerir información o documentación adicional, no duden en contactarme.

Gracias,

Juan Pablo Moreno Melo
Senior Market Research Associate (BRM)
Corporates
Colombia, Central America & Caribbean
Fitch Ratings, Calle 69 A No. 9-85, Bogota
Direct: +57 (601) 241 3251
juanpablo.moreno@fitchratings.com
www.fitchratings.com

-----Original Message-----

From: financiera@ibal.gov.co <financiera@ibal.gov.co>
Sent: Thursday, September 29, 2022 1:53 PM
To: Moreno, Juan Pablo (BRM) <juanpablo.moreno@fitchratings.com>
Subject: estudio necesidades proceso contractual con IBAL

CAUTION: External Email. Do not click links or open attachments unless you recognize the sender and know the content is safe.

buenas tardes adjunto el estudio e necesidades aprobado por el área jurídica de la empresa con el fin de que vayan analizando los requisitos mientras se adelanta el proceso de invitación contractual.

cordialmente

JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER

Confidentiality Notice: The information contained in this e-mail and any attachment(s) is confidential and for the use of the addressee(s) only. If you are not the intended recipient of this e-mail, do not duplicate or redistribute it by any means. Please delete this e-mail and any attachment(s) and notify us immediately. Unauthorized use, reliance, disclosure or copying of the contents of this e-mail and any attachment(s), or any similar action, is strictly prohibited. Fitch Ratings reserves the right, to the extent permitted by applicable law, to retain, monitor and intercept e-mail messages both to and from its systems.

Fitch Ratings

Calle 69 A No. 9 – 85
Bogotá, Colombia

T 326 99 99 F 347 45 74
www.fitchratings.com.co

26 de julio de 2022

Señores

Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. ESP

Carrera 3 Número 1-04

Ibague, Tolima

Vía correo electrónico: José Alberto Giron gerencia@ibal.gov.co, Ricardo Carrasco financiera@ibal.gov.co

Estimados señores,

De manera atenta me permito presentar la propuesta de Fitch Ratings Colombia para la prestación de los servicios profesionales de calificación del riesgo crediticio de la capacidad de pago de corto y largo plazo en escala nacional para **"IBAL S.A E.S.P"**. Cabe resaltar que esta calificación da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 610 de 2002 actualmente compilado en el Decreto 1068 de 2015.

Considerando que la presente comunicación contiene información de tarifas, no puede ser compartida con ningún miembro del equipo analítico de Fitch Ratings.

Fitch Ratings es una agencia calificadora de riesgo global, líder en calificaciones de riesgo con más de 100 años de actividad. En Colombia, iniciamos operaciones en el año 1994 constituyéndonos en la calificadora con mayor presencia dentro del mercado local de calificaciones de entidades de servicios públicos. Fitch está comprometida en proveer valor más allá de sus calificaciones mediante opiniones sobre el desempeño de la entidad calificada, investigaciones relacionadas y datos, ofreciendo un mundo de conocimiento y experiencia detrás de cada opinión.

Honorarios

En el 2022, los honorarios por concepto de la calificación acá ofertada asciende a "TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS" (\$38.080.000). La tarifa mencionada contempla todo lo relacionado al proceso de calificación y mantenimiento durante su vigencia, incluyendo cualquier gasto de desplazamiento al que haya lugar e impuestos aplicables al proceso.

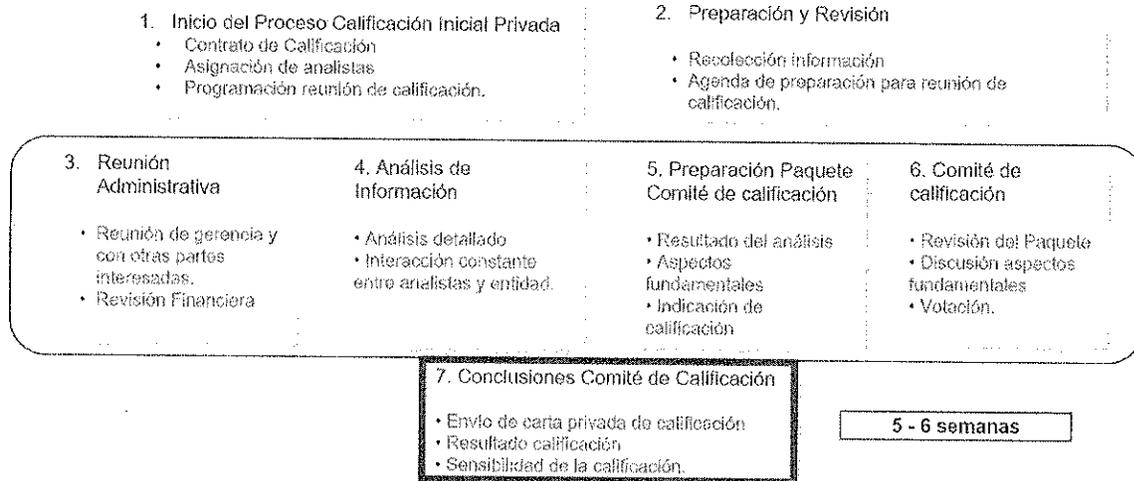
Impuesto al valor agregado - IVA:

La prestación de servicios profesionales de calificación de riesgo está sujeta a la facturación del IVA de 19%, valor que se encuentra incluido en la tarifa antes mencionada.

Facturación: el 100% del valor se facturará una vez se entregue la calificación con plazo de pago de 30 días.

El proceso de calificación se iniciará una vez se haya realizado la firma del contrato y la información (documentación) solicitada por parte de área analítica haya sido enviada en su totalidad.

Proceso de Calificación



Opciones

1. Finalización del proceso

- La calificación inicial asignada es una "foto" en el tiempo.
- Con la entrega de la calificación inicial terminan las obligaciones de ambas partes.

2. Conversión a calificación pública

- Mediante comunicación escrita, el cliente tiene la posibilidad de convertir la calificación a pública cuando.
- Fitch hará un anuncio público a través de los sitios web.
- El cliente tiene la posibilidad de conocer la comunicación antes de hacerse pública.
- Comunicación fluida con el equipo analítico.
- Envío trimestral de información financiera.

3. Conversión a calificación privada y monitoreada (PMR)

- Mediante comunicación escrita, el cliente tiene la posibilidad de convertir la calificación a privada monitoreada.
- Posibilita mantener la calificación vigente para una publicación venidera.
- Se mantiene privada a la espera de una ventana en el mercado.
- Utilizada por compañías como herramienta de gestión.
- Comunicación fluida con el equipo analítico. Envío trimestral de información financiera.

FitchRatings

Sí su decisión es iniciar el proceso de calificación con Fitch Ratings, agradecemos que nos remitan la minuta adjunta firmada por parte de ustedes o, las observaciones a la misma (esta información puede ser remitida a través de correo electrónico).

Con la aceptación de la presente propuesta, la **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. ESP**, declara que cuenta con los mecanismos de control adecuados y suficientes orientados a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizados para el desarrollo de actividades ilícitas de conformidad con la regulación que le es aplicable.

En espera de una respuesta positiva, quedamos atentos a contestar cualquier inquietud al respecto.

Cordialmente,


MIGUEL MEJÍA
Director

FitchRatings

FitchRatings

SEPARACIÓN DE EQUIPOS

Gracias por solicitar nuestros servicios
Por favor tener presente la siguiente separación de equipos dentro de Fitch Ratings

Información Comercial - Restringida

- Propuestas.
- Invitaciones.
- Contratos.
- Actas de inicio, liquidación, entre otras.
- CDPs, RPs.
- Facturas.
- Impuestos.



Equipo Comercial

- Miguel Mejía
- Mónica Saavedra
- Carla Virviescas
- Juan Pablo Moreno
- Carolina Barreto
- Adriana Rengifo

Equipo Financiero

- Andrés Aponte
- Cristina Parodi
- Sandra Cañón
- Leidy Portilla



Información Analítica

Es considerada toda la información solicitada por los analistas de Fitch Ratings.

- Estados Financieros
- Resultados
- Marco Fiscal
- Situación de Liquidez
- Vigencias Futuras
- Borradores de Calificación



Equipo Corporativo

- Natalia O'Byrne
- Julián Robayo
- Rafael Molina
- Juana Llevano
- Lina Mora
- Juan David Medellín
- Nicolás Rey
- Guillermo Vega
- José Luis Rivas

Equipo IPF

- Carlos V. Ramirez
- Bibiana Acuña
- Andrés Santos
- Andrés Artera
- Samuel González
- Slendy Ramírez



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 14:12:56
Recibo No. AB22437718
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22437718D5364

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FITCH RATINGS COLOMBIA S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES
Sigla: FITCH, FITCH COLOMBIA O FITCH RATINGS COLOMBIA
Nit: 800214001 9, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00574761
Fecha de matrícula: 24 de noviembre de 1993
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 69 A No. 9-85
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: andres.aponte@fitchratings.com
Teléfono comercial 1: 4846700
Teléfono comercial 2: 3269999
Teléfono comercial 3: 3474574

Dirección para notificación judicial: Cl 69 A No. 9-85
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 14:12:56

Recibo No. AB22437718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22437718D5364

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: andres.aponte@fitchratings.com
Teléfono para notificación 1: 4846700
Teléfono para notificación 2: 3269999
Teléfono para notificación 3: 3474574

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1.887 de la Notaría 16 de Santafé de Bogotá del 21 de julio de 1.994, inscrita el 25 de julio de 1.994, bajo el número: 456260 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: VERACITAS SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES S.A. VERACITAS S.A., por el de: DUFF & PHELPS DE COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

Por Escritura Pública No. 399 del 06 de marzo de 2007 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita el 09 de marzo de 2007 bajo el número 1115249 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: DUFF & PHELPS DE COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, por el de: DUFF & PHELPS DE COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, y podrá utilizar para todos los efectos la sigla DCR COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1545 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2009, inscrita el 27 de julio de 2009 bajo el número 1315234 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: DUFF & PHELPS DE COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, y podrá utilizar para todos los efectos la sigla DCR COLOMBIA, por el de: FITCH RATINGS COLOMBIA S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES sigla FITCH, FITCH COLOMBIA O FITCH RATINGS COLOMBIA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 14:12:56

Recibo No. AB22437718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22437718D5364

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

20 de enero de 2091.

OBJETO SOCIAL

La sociedad calificadora tiene por objeto social exclusivo la calificación de valores o riesgos relacionados con la actividad financiera, aseguradora, bursátil y cualquier otra relativa al manejo, aprovechamiento de inversión de recursos captados del público. Dentro del desarrollo de su objeto social se entenderán, entre otras, las siguientes: 1. La calificación de valores, o sea, todo derecho de naturaleza negociable que haga parte o no de una emisión, cuando tenga por objeto o efecto la captación de recursos del público, tales como, (A) Acciones preferenciales; (B) Bonos; (C) Papeles comerciales; (D) Certificados de depósito de mercancías; (E) Cualquier título o derecho resultante de un proceso de titularización; (F) Cualquier título representativo de capital de riesgo; (G) Certificados de depósito a término; (H) Aceptaciones bancarias; (I) Cédulas hipotecarias; y (J) Cualquier título de deuda pública o de deuda privada. 2. La calificación sobre el emisor u obligado; 3. La calificación de la emisión de deuda; 4. La calificación sobre la capacidad de cumplir oportunamente con flujos futuros estimados en proyectos de inversión; 5. La calificación de riesgos de portafolios de inversión 6. La calificación de capacidad de pagó de siniestros de las compañías de seguros; 7. La calificación sobre la habilidad para administrar inversiones o portafolios de terceros; 8. La validación de calificaciones otorgadas por agencias calificadoras de riesgos o valores internacionalmente reconocidas a juicio de la superintendencia financiera de Colombia, que no cuenten con presencia comercial en Colombia, y sólo para aquellos casos en los cuales se acepte la calificación por entidades del exterior; 9. La calificación de carácter privado; 10. La realización de productos analíticos en la forma regulada por fitch a nivel global; 11. La calificación exigida mediante normas especiales. 12. Las demás calificaciones autorizadas por fitch de acuerdo con las metodologías debidamente aprobadas. Desarrollo del objeto social: Para desarrollar el objeto social mencionado en el artículo anterior, la sociedad podrá: 1. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles 2. Enajenar arrendar hipotecar administrar en general los bienes sociales 3. Intervenir en toda clase de operaciones de crédito; y girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar, y negociar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 14:12:56

Recibo No. AB22437718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22437718D5364

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en general, toda clase de títulos valores y créditos comunes, que no impliquen conflictos de interés; 4 Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones; 5. Intervenir como asociado en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; 6. Celebrar con terceros, que sean en todo caso, sociedades calificadoras de valores nacionales o extranjeras y sin que en ningún momento pueda delegar la responsabilidad de la sociedad en cuanto a la emisión de una calificación, la realización de proyectos específicos relacionados con el objeto social; 7. Fusionarse con otras sociedades calificadoras de valores o absorberlas; 8. Publicar y vender mediante el sistema de suscripción las opiniones y calificaciones emitidas por ella, respetando la privacidad cuando exista en relación con información recibida con carácter reservado y que sustente la respectiva calificación; 9. Ejecutar, en general, todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores y que guarden relación directa con el objeto social. Parágrafo. En ningún caso, la sociedad podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros ni dar sus bienes en hipoteca o prenda para respaldarlas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 4.000.000,00
Valor nominal : \$50,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$188.500.000,00
No. de acciones : 3.770.000,00
Valor nominal : \$50,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$188.500.000,00
No. de acciones : 3.770.000,00
Valor nominal : \$50,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 14:12:56

Recibo No. AB22437718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22437718D5364

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 71 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2022 con el No. 02854587 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bertuol	C.E. No. 000000000703002
Segundo Renglon	Carlos Jose Fiorillo Martinez	C.E. No. 000000000401763
Tercer Renglon	Samuel Robert Fox	P.P. No. 000000642946637
Cuarto Renglon	Alejandro Nicolas Antonio Maria Velez Van Meerbeke	C.C. No. 000000003227608
Quinto Renglon	Andres Llano Carvajal	C.C. No. 000000019391889

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Fernandes Guedes	P.P. No. 0000000FU684240
Segundo Renglon	Kathleen Marie Nilsen Fuentes Holtzman	P.P. No. 000000565519217
Tercer Renglon	Eric Fabricio Campos Bolaños	P.P. No. 00000000F653335
Cuarto Renglon	Guillermo Marcelo Vilchis Gurza	P.P. No. 000000G23516457

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 14:12:56

Recibo No. AB22437718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22437718D5364

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Mark Alan Oline P.P. No. 000000530729296

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 71 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2022 con el No. 02854588 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Por Documento Privado del 26 de mayo de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2022 con el No. 02854589 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Hayder Fabian Romero Sanchez	C.C. No. 000001010190199 T.P. No. 185306-T
Revisor Fiscal Suplente	Laura Maria Baquero Gonzalez	C.C. No. 000000052716113 T.P. No. 109570-T

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
00134	20----I-1.992	15-MEDELLIN	24---XI-1.993-NO.428.324
1.153	05----V-1.994	16-STAFE. BTA.	10----V-1.994-NO.447.019
1.422	31----V-1.994	16-STAFE. BTA.	07---VI-1.994-NO.450.600
1.887	21-VII -1.994	16 STAFE BTA	25- VII-1.994 NO.456.260
1.686	23-VI -1.995	16 STAFE BTA.	18-VIII-1.995 NO.505.039

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
-----------	-------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 14:12:56

Recibo No. AB22437718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22437718D5364

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000984 del 19 de julio de 2002 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00839149 del 8 de agosto de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000399 del 6 de marzo de 2007 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01115249 del 9 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000632 del 2 de abril de 2007 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01121750 del 4 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002633 del 16 de noviembre de 2007 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01171417 del 19 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002538 del 28 de octubre de 2008 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01253795 del 5 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1545 del 10 de julio de 2009 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01315234 del 27 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 745 del 19 de marzo de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01373712 del 7 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2428 del 15 de septiembre de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01415776 del 22 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2875 del 4 de noviembre de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01431930 del 27 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 00637 del 29 de marzo de 2011 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01469326 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1796 del 20 de septiembre de 2012 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01668843 del 25 de septiembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 524 del 13 de abril de 2015 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01931252 del 17 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2257 del 15 de octubre de 2020 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02630932 del 31 de octubre de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 14:12:56

Recibo No. AB22437718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22437718D5364

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 18 de febrero de 2014 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2014 bajo el número 01823543 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: FITCH RATINGS COLOMBIA S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- FITCH REPUBLICA DOMINICANA SRL

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-01-02

Certifica:

Por Documento Privado del 16 de abril de 2015 de Representante Legal, inscrito el 28 de abril de 2015 bajo el número 01934026 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE HEARST CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2015-03-12

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 28 de abril de 2015 bajo el número 01934026 del libro IX, en el sentido de indicar que THE HEARST CORPORATION ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad de la referencia a través de las sociedades FITCH GROUP INC, FITCH RATINGS INC, FITCH RATINGS LTD, FITCH MEXICO S.A. DE C.V. Y FITCH RATINGS BRASIL LTDA.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 14:12:56

Recibo No. AB22437718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22437718D5364

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6613
Actividad secundaria Código CIIU: 4690

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 40.177.429.279

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6613

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de agosto de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 14:12:56

Recibo No. AB22437718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22437718D5364

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Certificado Generado con el Pin No: 2244553865269056

Generado el 03 de octubre de 2022 a las 14:18:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

NIT: 800214001-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 134 del 20 de enero de 1992 de la Notaría 15 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). , constituida la sociedad VERACITAS SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES S.A.

Escritura Pública No 1153 del 05 de mayo de 1994 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por VERACITAS, podrá usar como sigla la abreviación VERACITAS S.A.; es una sociedad comercial por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad colombiana

Escritura Pública No 1422 del 31 de mayo de 1994 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , aclara la denominación social por VERACITAS SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, podrá usar como sigla la abreviación VERACITAS; es una sociedad comercial por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad colombiana

Escritura Pública No 1887 del 21 de julio de 1994 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por DUFF & PHELPS DE COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES; es una sociedad comercial por acciones de la especie de las anónimas de nacionalidad colombiana

Escritura Pública No 2538 del 28 de octubre de 2008 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por DUFF & PHELPS DE COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, y podrá utilizar para todos los efectos la sigla "DCR COLOMBIA" La sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia

Escritura Pública No 1545 del 10 de julio de 2009 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES y podrá utilizar para todos los efectos la sigla "FITCH", "FITCH COLOMBIA" o "FITCH RATINGS COLOMBIA"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.V. 712 del 05 de agosto de 1994

REPRESENTACIÓN LEGAL: DIRECTOR EJECUTIVO, Y DEMAS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD. La sociedad tendrá un Director Ejecutivo, nombrado por la Asamblea General de Accionistas para periodos un (1) año, quien, pero podrá ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier tiempo. El Director Ejecutivo ejercerá la representación legal de la sociedad de conformidad con la Ley y estos Estatutos. Parágrafo. La Junta Directiva podrá nombrar a otros funcionarios de la sociedad como representantes legales de la misma, incluyendo a los jefes de las áreas Analítica de Desarrollo de Negocios, de Finanzas y Recursos Humanos, de Cumplimiento o de otras áreas de la sociedad, con el fin de que la representen en los negocios, contratos, asuntos y actuaciones técnicas, administrativas, judiciales extrajudiciales y judiciales referentes a



8

Certificado Generado con el Pin No: 2244553865269056

Generado el 03 de octubre de 2022 a las 14:18:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

su respectiva área, dentro de los límites y lineamientos que establezca la Junta Directiva, los cuales deberán estar acordes con las políticas y procedimientos internos de la sociedad. SUPLENTE: El Director Ejecutivo tendrá dos (2) suplentes numéricos, primero y segundo, nombrados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año; pero podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo. Dichos suplentes reemplazarán en su orden al Director Ejecutivo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. (Escritura Pública 2257 del 15 de octubre de 2020 Notaria 16 Bogotá). FUNCIONES. El Director Ejecutivo podrá celebrar o ejecutar, con las limitaciones establecidas en estos Estatutos, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, especialmente en los siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; 2. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, una vez terminado cada ejercicio social, el informe sobre el estado de los negocios sociales; 3. Presentar a la Asamblea, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación, los estados financieros de corte de ejercicio, acompañados de todos los anexos exigidos en la Ley; 4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en la Ley; 5. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los presupuestos de operaciones y de inversiones, lo mismo que los programas y proyectos para el desarrollo de las actividades de la sociedad; 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos; 7. Transigir y comprometer los negocios sociales, de cualquier naturaleza que fueren, desistir e interponer todos los recursos legales; 8. Dar y recibir dinero en mutuo, dentro de la cuantía y con las limitaciones establecidas en los Estatutos. 9. Celebrar actos, contratos y operaciones dentro de las limitaciones fijadas en estos Estatutos; 10. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 11. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuando lo juzgue necesario y conveniente; 12. Constituir y designar apoderados o mandatarios, árbitros y peritos que deba nombrar; 13. Cumplir y hacer cumplir oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con los negocios y funcionamiento de la sociedad; 14. Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. (Escritura Pública 1545 del 10 de julio de 2009 Notaria 16 Bogotá). De acuerdo con los literales 16 y 17 de las funciones de la Asamblea General de Accionistas El Director podrá 16. Autorizar al Director Ejecutivo para adquirir o enajenar bienes inmuebles, para constituir gravámenes o limitaciones sobre bienes de propiedad de la sociedad; para constituir sociedades o para invertir en acciones o cuotas sociales de compañías existentes siempre que su objeto social tenga relación con el de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores; 17. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar cualquier acto, contrato y operación, todo esto cuando la cuantía del acto por celebrarse exceda el equivalente a setecientos (700) salarios mínimos mensuales, de los vigentes en la fecha de la autorización, con la aclaración de que los contratos que versen sobre un mismo asunto, se entenderán como un solo contrato para efectos de la autorización prevista. La aprobación de estos asuntos requerirá siempre del voto favorable de no menos de setenta y seis por ciento (76%) de las acciones suscritas. Parágrafo. No se requerirá de la mencionada autorización cuando se trate de la celebración de contratos de calificación por parte del Director Ejecutivo de la sociedad o por parte de la persona facultada para ello, cualquiera que sea su cuantía (Escritura Pública 00524 del 13 de abril de 2015 Notaria 16 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Bertuol Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CE - 703002	Director Ejecutivo
Carlos José Fiorillo Martínez Fecha de inicio del cargo: 24/12/2020	CE - 401763	Segundo Suplente del Director Ejecutivo
María Paula Beatriz Moreno Velásquez Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020	CC - 52411246	Primer Suplente del Director Ejecutivo
Luz Yeny Chica González Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 52789425	Representante Legal del Área de Cumplimiento



Certificado Generado con el Pin No: 2244553865269056

Generado el 03 de octubre de 2022 a las 14:18:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Carolina Angrisano Jara Fecha de inicio del cargo: 17/12/2020	PASAPORTE - YA4465629	Representante Legal del Área de Cumplimiento
Mariana Carolina Zuluaga Murillo Fecha de inicio del cargo: 17/12/2020	CC - 52697952	Representante Legal del Área de Analítica
Natalia O'byrne Cuellar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2020	CC - 52252757	Representante Legal del Área de Analítica
Andrés Hernando Marquez Mora Fecha de inicio del cargo: 19/11/2020	CC - 79779589	Representante Legal del Área de Analítica
Sandra Patricia Paez Castillo Fecha de inicio del cargo: 17/12/2020	CC - 52869379	Representante Legal del Área de Analítica
Astra Ivette Castillo Trevizo Fecha de inicio del cargo: 24/03/2022	PASAPORTE - N01419611	Representante Legal del Área de Analítica
Carlos Vicente Ramirez Lozano Fecha de inicio del cargo: 24/12/2020	CC - 79370089	Representante Legal del Área de Analítica
Milena Carrizosa Lora Fecha de inicio del cargo: 17/12/2020	CC - 63494425	Representante Legal del Área de Analítica
Carla Alejandra Virviescas Pineda Fecha de inicio del cargo: 24/12/2020	CC - 63524841	Representante Legal de Desarrollo de Negocios
Mónica Jimena Saavedra Poveda Fecha de inicio del cargo: 10/12/2020	CC - 53911630	Representante Legal de Desarrollo de Negocios
Juan Miguel Mejía Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 24/12/2020	CC - 71557076	Representante Legal de Desarrollo de Negocios
Marco Antonio Ranauro Cozzolino Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	PASAPORTE - GB660760	Representante Legal del Área de Finanzas y Recursos Humanos
Mihyer Andrés Aponte Cortés Fecha de inicio del cargo: 17/12/2020	CC - 80088352	Representante Legal del Área de Finanzas y Recursos Humanos
Sandra Catalina Ardila Torres Fecha de inicio del cargo: 11/08/2022	CC - 1016028859	Representante Legal del Área de Operaciones

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
71557076

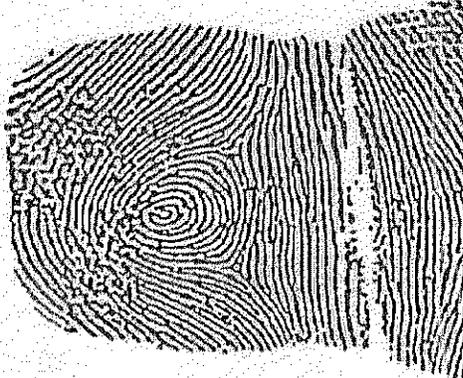
MEJIA ARISTIZABAL
APELLIDOS

JUAN MIGUEL
NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1983**

MEDELLIN (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

ESTATURA

G.S. RH

M

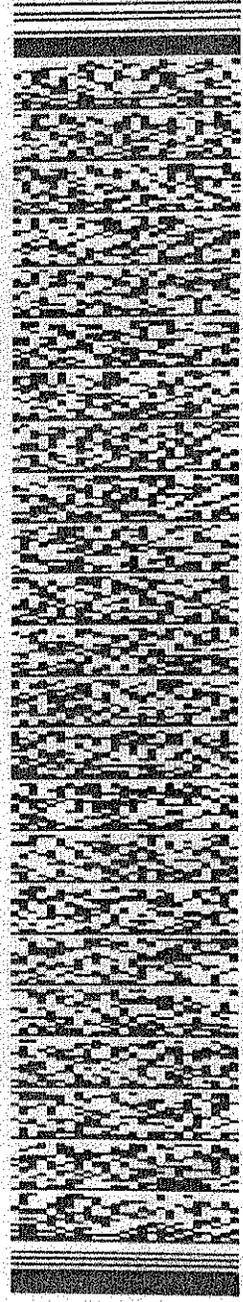
SEXO

09-FEB-2001 RETIRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0121100-14094501-M-0071557076-20011005

0180801278A 01 099929502



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(L.EYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES			
SIGLA		FITCH RATINGS	NIT No. 800.214.001-9		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:			
<input type="checkbox"/> HAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO	ORDEN ¿CUÁL? _____	<input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)	TIPO CLASE <input type="text" value="11"/> (VER AL RESPALDO)		
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA		
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.	DIRECCIÓN	CALLE 69 A No. 9 - 85		
TELÉFONOS	- 4 8 4 6 7 7 0	FAX	3 47 45 74		
			APARTADO AÉREO		
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1	CALIFICACIÓN DE VALORES O RIESGOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD FINANCIERA, ASEGURADORA, BURSÁTIL Y CUALQUIER OTRA RELATIVA AL MANEJO, APROVECHAMIENTO E INVERSIÓN DE RECURSOS CAPTADOS DEL PÚBLICO	2			
3		4			
5		6			
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Hospital San Rafael de Tunja	X			31 de diciembre de 2019	23.800.000
Clinica de Giron	X			31 de diciembre de 2019	23.800.000
Hospital Susana Lopez de Popayan Cauca	X			31 de diciembre de 2019	23.800.000
Hospital San Rafael de Tunja	X			31 de diciembre de 2021	29.750.000
Hospital Civil de Ipiates ESE	X			31 de diciembre de 2021	33.320.000
PRIMER APELLIDO	MEJIA	SEGUNDO APELLIDO	ARISTIZABAL	NOMBRES	JUAN MIGUEL
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	71.557.076	Representante Legal Suplente <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		\$ 614,461,400	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA	JUAN MIGUEL MEJIA	Digitally signed by JUAN MIGUEL MEJIA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	24 DE ENERO DE 2022	
	ARISTIZABAL	Date: 2022.08.18 10:20:03 -05'00'			
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					

HAYDER FABIAN ROMERO SÁNCHEZ
Obrando en mi calidad de revisor fiscal de FITCH RATINGS COLOMBIA S.A.

NIT 800.214.001-9

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera.
5. Para los efectos de esta certificación, he obtenido de la Gerencia las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría Aceptadas en Colombia.
6. La Administración de FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. solicitó a la Revisoría Fiscal la expedición de la presente certificación, donde realizaremos los siguientes procedimientos:
 - a. Verificación de la planilla del mes de septiembre de 2022, pagada en el mes de septiembre de 2022, correspondiente al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones al igual que los aportes a las Cajas De Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

CERTIFICO QUE:

1. La auditoría de los estados financieros de FITCH RATINGS COLOMBIA S.A para la vigencia fiscal 2022, se encuentra en proceso que concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2023.
2. De acuerdo con registros contables, el detalle de pagos de la planilla de seguridad social, y las confirmaciones de pago electrónico de aportes en línea suministrados por la Administración; Fitch Ratings Colombia S.A., efectuó los aportes de sus empleados a los Fondos de pensiones, administradoras de riesgos laborales- ARL- y Cajas de

Compensación Familiar correspondientes al mes de septiembre de 2022; así como el pago correspondiente al mes de octubre de 2022 a las Empresas promotoras de Salud- EPS. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

3. De acuerdo con la planilla integral de aportes, y detalle de pagos proporcionados por la administración de la compañía, los pagos correspondientes al instituto colombiano de bienestar familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- del mes de septiembre de 2022 se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.
4. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisión fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que refiere a los puntos anteriores se limita únicamente al cruce de los valores incluidos en los registros y auxiliares contables que me ha suministrado la Administración. La anterior información la certifico de conformidad con el alcance a que se refiere el artículo 10 de la Ley 43 de 1990.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a solicitud de la administración de FITCH RATINGS COLOMBIA S.A., a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2022.



Hayder Romero Sánchez

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 185306-T

Designado por Deloitte & Touche Ltda.





Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14785553990



(415)7707212489984(8020) 000001478555399 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 1 4 0 0 1 6. DV 9 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes 14. Buzón electrónico 3 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 25. Tipo de documento 1 26. Número de identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social FITCH RATINGS COLOMBIA S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

36. Nombre comercial 37. Sigla FITCH, FITCH COLOMBIA O FITCH RATINGS COLOMBIA

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento 1 6 9 Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio 1 1 Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal CL 69 A 9 85

42. Correo electrónico andres.aponte@fitchratings.com

43. Código postal 44. Teléfono 1 4 8 4 6 7 7 0 1 6 4 0 45. Teléfono 2 3 2 0 4 0 3 2 4 7 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica: Actividad principal (46. Código 6 6 1 3, 47. Fecha inicio actividad 1 9 9 4, 0 7, 2 1), Actividad secundaria (48. Código 4 6 9 0, 49. Fecha inicio actividad 1 9 9 4, 0 7, 2 1), Otras actividades (50. Código 1, 2), Ocupación (51. Código), 52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 3 5 7 8 9 1 0 1 3 1 4 1 5 1 8 1 9 2 6 4 1 4 2 4 8 5 2. 03- Impuesto al patrimonio, 14- Informante de exogena, 48- Impuesto sobre las ventas - IVA, 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario, 15- Autorretenedor, 52 - Facturador electrónico, 07- Retención en la fuente a título de renta, 18- Precios de transferencia, 08- Retención timbre nacional, 19- Productor de bienes y/o servicios exen, 09- Retención en la fuente en el impuesto, 26- Declaración individual precios de tran, 10- Obligado aduanero, 41- Declaración anual de activos en el exte, 13- Gran contribuyente, 42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 2 2 2 3. 55. Forma 1, 56. Tipo 2, Servicio 1, 2, 3, 4, 2, 3, 57. Modo 4, 2, 58. CPC 8 3, 8 3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia Indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 09 - 09 / 16 : 48 : 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

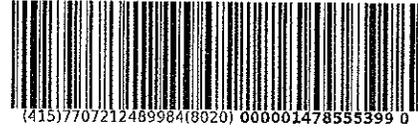
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA 985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14785553990



(415)7707212489984(8020) 000001478555399 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 1 4 0 0 1	6. DV 9	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional	0 %
72. Número	1 3 4	5 2 4	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 2 0 1 2 0	2 0 1 5 0 4 1 3	84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría	1 5	1 6	85. Extranjero	1 0 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 3 1 1 2 4	2 0 1 5 0 4 1 7	87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 5 7 4 7 6 1	0 0 5 7 4 7 6 1		
78. Departamento	1 1	1 1		
79. Ciudad/Municipio	4	4		
Vigencia				
80. Desde	1 9 9 2 0 1 2 0	2 0 1 5 0 4 1 3		
81. Hasta	2 0 9 1 0 1 2 0	2 0 9 1 0 1 2 0		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia Financiera 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
1			

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante
THE HEARST CORPORATION

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 13359982	171. País ESTADOS UNIDOS	2 4 9	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
--	-----------------------------	-------	---

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14785553990



(415)7707212489984(8020) 000001478555399 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 1 4 0 0 1	6. DV 9	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIM	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 7 0 5 2 5	
	100. Tipo de documento Cédula de Extranjeri	101. Número de identificación 2 2 7 0 3 0 0 2	
	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido BERTUOL	105. Segundo apellido	106. Primer nombre ALEJANDRO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 1 0 0 3	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 5 2 7 8 9 4 2 5	
	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido CHICA	105. Segundo apellido GONZALEZ	106. Primer nombre LUZ
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 9 1 7	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 5 2 4 1 1 2 4 6	
	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido MORENO	105. Segundo apellido VELASQUEZ	106. Primer nombre MARIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 1 2 1 7	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 5 2 6 9 7 9 5 2	
	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido ZULUAGA	105. Segundo apellido MURILLO	106. Primer nombre MARIANA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 1 2 1 7	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	101. Número de identificación 1 3 5 2 2 5 2 7 5 7	
	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido OBYRNE	105. Segundo apellido CUELLAR	106. Primer nombre NATALIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14785553990



{415}7707212489984(8020) 000001478555399 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 1 4 0 0 1	9	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Representación

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0, 1 1, 1 9		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 7 7 9 5 8 9		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARQUEZ	MORA	ANDRES	HERNANDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0, 1 2, 1 7		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 8 6 9 3 7 9		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PAEZ	CASTILLO	SANDRA	PATRICIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0, 1 2, 2 4		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	2 7 7 8 5 3		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DA SILVA CUNHA	CALP	GLAUCIA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0, 1 2, 2 4		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 3 7 0 0 8 9		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ	LOZANO	CARLOS	VICENTE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0, 1 2, 1 7		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadada 1 3	6 3 4 9 4 4 2 5		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARRIZOSA	LORA	MILENA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14785553990



(415)7707212489984(8020) 000001478555399 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 1 4 0 0 1 9	6. DV 9	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	19	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 1 2 2 4
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	101. Número de identificación 6 3 5 2 4 8 4 1
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido VIRVIESCAS	105. Segundo apellido PINEDA	106. Primer nombre CARLA
		107. Otros nombres ALEJANDRA	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	19	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 1 2 1 0
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	101. Número de identificación 5 3 9 1 1 6 3 0
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido SAAVEDRA	105. Segundo apellido POVEDA	106. Primer nombre MONICA
		107. Otros nombres JIMENA	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	19	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 1 2 2 4
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	101. Número de identificación 7 1 5 5 7 0 7 6
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido MEJIA	105. Segundo apellido ARISTIZABAL	106. Primer nombre JUAN
		107. Otros nombres MIGUEL	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	19	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 1 2 1 7
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	101. Número de identificación 8 0 0 8 8 3 5 2
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido APONTE	105. Segundo apellido CORTES	106. Primer nombre MIHYER
		107. Otros nombres ANDRES	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	19	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 1 2 8
	100. Tipo de documento Pasaporte	4 1	101. Número de identificación G B 6 6 0 7 6 0
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido RANAURO	105. Segundo apellido COZZOLINO	106. Primer nombre MARCO
		107. Otros nombres ANTONIO	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14785553990



(415)7707212489984(8020) 000001478555399 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 1 4 0 0 1	9	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Representación

98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9		2 0 2 0 1 2 2 4	
100. Tipo de documento Pasaporte	4 1	101. Número de identificación	1 5 8 5 5 4 4 4 4	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido FIORILLO	105. Segundo apellido MARTINEZ	106. Primer nombre CARLOS	107. Otros nombres JOSE		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			

98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9		2 0 2 0 1 2 1 7	
100. Tipo de documento Pasaporte	4 1	101. Número de identificación	Y A 4 4 6 5 6 2 9	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ANGRISANO	105. Segundo apellido JARA	106. Primer nombre MARIA	107. Otros nombres CAROLINA		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14785553990



(415)7707212489984(6020) 000001478555399 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 1 4 0 0 1 | 6. DV 9 | 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes | 14. Buzón electrónico 3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 8 3 4 5 6 9 8	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido ARISTIZABAL	116. Segundo apellido TOBON	117. Primer nombre GUSTAVO	118. Otros nombres ADOLFO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 4 0 3 0 2	123. Fecha de retiro 2 0 1 2 0 4 1 1	
2	111. Tipo de documento Pasaporte 4 1	112. Número de identificación 9 3 0 8 5 3 3 6	113. DV	114. Nacionalidad ESTADOS UNIDOS	2 4 9
	115. Primer apellido CHARLES	116. Segundo apellido STANLEY	117. Primer nombre WILLIAM	118. Otros nombres PRESCOTT	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 4 0 3 0 2	123. Fecha de retiro 2 0 1 0 0 3 0 1	
3	111. Tipo de documento Documento de Identificación 4 2	112. Número de identificación 9 4 1 9 0 0 5 2 7 8 1	113. DV	114. Nacionalidad MEXICO	4 9 3
	115. Primer apellido GUERRA	116. Segundo apellido VELA	117. Primer nombre ROBERTO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 4 0 3 0 2	123. Fecha de retiro 2 0 1 0 0 3 0 1	
4	111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 6 3 2 0 0 7 4 4 9	113. DV	114. Nacionalidad BRASIL	1 0 5
	115. Primer apellido DA SILVA	116. Segundo apellido CUNHA CALP	117. Primer nombre GLAUCIA	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 4 0 3 0 2	123. Fecha de retiro 2 0 1 0 0 3 0 1	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 5 2 4 2 0 6 2 4	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido DE LA TORRE	116. Segundo apellido CUELLAR	117. Primer nombre HELENA	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 4 0 3 0 2	123. Fecha de retiro 2 0 1 0 0 3 0 1	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14785553990



(415)7707212489984(8020) 000001478555399 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 1 4 0 0 1 9	6. DV Operativa de Grandes Contribuyentes	12. Dirección seccional 3 1	14. Buzón electrónico
---	--	--------------------------------	-----------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 0 4 1 9 0 4 7	113. DV 7	114. Nacionalidad COLOMBIA	116 9
	115. Primer apellido CABRERA	116. Segundo apellido KREIBOHM	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres CAMILO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 4 0 3 0 2	123. Fecha de retiro 2 0 1 0 0 3 0 1	
2	111. Tipo de documento Pasaporte	112. Número de identificación 4 1 4 7 1 2 1 4 1 4 2	113. DV	114. Nacionalidad ESTADOS UNIDOS	2 4 9
	115. Primer apellido HAYES	116. Segundo apellido	117. Primer nombre WILLIAM	118. Otros nombres THOMAS	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 4 0 3 0 2	123. Fecha de retiro 2 0 1 4 1 2 3 1	
3	111. Tipo de documento Pasaporte	112. Número de identificación 4 1 5 0 3 4 2 1 3 6 4	113. DV	114. Nacionalidad ESTADOS UNIDOS	2 4 9
	115. Primer apellido AVIOTTI	116. Segundo apellido ACHA	117. Primer nombre GLORIA	118. Otros nombres MERCEDES	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 0 0 8 3 1	123. Fecha de retiro 2 0 1 6 0 3 3 1	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	112. Número de identificación 1 3 1 9 3 9 1 8 8 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido LLANO	116. Segundo apellido CARVAJAL	117. Primer nombre ANDRES	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 2 0 9 1 3	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	112. Número de identificación 1 3 3 2 2 7 6 0 8	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido VELEZ	116. Segundo apellido VAN MEERBEKE	117. Primer nombre ALEJANDRO	118. Otros nombres NICOLAS ANTONIO MARIA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 0 0 8 3 1	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1478553990



(415)7707212489984(8020) 00000147855399 0

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 1 4 0 0 1 9	6. DV 1	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	13. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

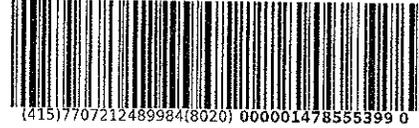
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
Cédula de Extranjer 2 2	4 0 1 7 6 3		VENEZUELA	FLORILLO	MARTINEZ	CARLOS	JOSE				2 0 1 0 0 9 2 3	
1												
Cédula de Extranjer 2 2	7 0 3 0 0 2		ESTADOS UNIDOS	BERTUOL		ALEJANDRO					2 0 1 0 1 0 2 1	
2												
Pasaporte 4 1	5 1 3 5 1 4 8 5 2		ESTADOS UNIDOS	VAN	ARSDALE	PETER	SHAW				2 0 1 2 0 4 1 9	2 0 2 0 0 3 3 1
3												
Pasaporte 4 1	F 1 1 5 1 4 3 0		BRASIL	FERNANDES	GUEDES	RAFAEL					2 0 1 8 0 3 2 8	2 0 2 0 0 3 3 1
4												
Pasaporte 4 1	0 8 1 9 0 0 5 9 1 5 6		MEXICO	LOPEZ	GARZA	EUGENIO					2 0 1 2 1 0 1 1	2 0 1 7 0 3 3 1
5												

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14785553990



(415)7707212489984(8020) 000001478555399 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 1 4 0 0 1 9	6. DV 9	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Pasaporte 4 1	112. Número de identificación 1 0 8 1 7 0 0 8 4	113. DV	114. Nacionalidad COSTA RICA	1 9 6
	115. Primer apellido CAMPOS	116. Segundo apellido BOLAÑOS	117. Primer nombre ERIC	118. Otros nombres FABRICIO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 2 1 0 1 1	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Pasaporte 4 1	112. Número de identificación 5 3 1 1 4 2 3 2 2	113. DV	114. Nacionalidad ESTADOS UNIDOS	2 4 9
	115. Primer apellido BROWN	116. Segundo apellido	117. Primer nombre CHARLES	118. Otros nombres D	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 3 3 1	123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 3 3 1	
3	111. Tipo de documento Pasaporte 4 1	112. Número de identificación 4 4 7 5 6 9 1 5 6	113. DV	114. Nacionalidad ESTADOS UNIDOS	2 4 9
	115. Primer apellido FUENTES	116. Segundo apellido HOLTZMAN	117. Primer nombre KATHLEEN	118. Otros nombres MARIE NILSEN	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 3 3 1	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento Pasaporte 4 1	112. Número de identificación G 2 3 5 1 6 4 5 7	113. DV	114. Nacionalidad MEXICO	4 9 3
	115. Primer apellido VILCHIS	116. Segundo apellido GURZA	117. Primer nombre GUILLERMO	118. Otros nombres MARCELO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 7 0 3 3 1	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento Pasaporte 4 1	112. Número de identificación P 1 9 5 3 3 3 5 0	113. DV	114. Nacionalidad CHILE	2 1 1
	115. Primer apellido SALAS	116. Segundo apellido URZUA	117. Primer nombre RODRIGO ANDRES	118. Otros nombres FRANCISCO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 3 3 1	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14785553990



(415)7707212489984(8020) 00001478555399 0

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 1 4 0 0 1 9	6. DV 1	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Pasaporte 4 1	112. Número de identificación 5 3 0 7 2 9 2 9 6	113. DV 1	114. Nacionalidad ESTADOS UNIDOS 2 4 9
115. Primer apellido ALAN	116. Segundo apellido OLINE	117. Primer nombre MARK	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 3 3 1	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento Pasaporte 4 1	112. Número de identificación 6 4 2 9 4 6 6 3 7	113. DV 1	114. Nacionalidad ESTADOS UNIDOS 2 4 9
115. Primer apellido FOX	116. Segundo apellido	117. Primer nombre SAMUEL	118. Otros nombres ROBERT
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 3 3 1	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14785553990



{415}7707212489984(8020) 000001478555399 0

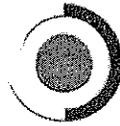
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 1 4 0 0 1	6. DV 9	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 0 1 0 1 9 0 1 9 9	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 1 8 5 3 0 6 T
	128. Primer apellido ROMERO	129. Segundo apellido SANCHEZ	130. Primer nombre HAYDER	131. Otros nombres FABIAN
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 5 8 1 3 4	133. DV 4	134. Sociedad o firma designada DELOITTE & TOUCHE LTDA	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 8 1 6			

Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 5 2 7 1 6 1 1 3	138. DV 1	139. Número de tarjeta profesional 1 0 9 5 7 0 T
	140. Primer apellido BAQUERO	141. Segundo apellido GONZALEZ	142. Primer nombre LAURA	143. Otros nombres MARIA
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 5 8 1 3 4	145. DV 4	146. Sociedad o firma designada DELOITTE & TOUCHE LTDA	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 4 3 0			

Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 0 3 3 7 5 5 5 8	150. DV 1	151. Número de tarjeta profesional 2 5 6 6 7 1 T
	152. Primer apellido CRISTANCHO	153. Segundo apellido VERDUGO	154. Primer nombre NELLY	155. Otros nombres JOANA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 6 5 8 2 9 9	157. DV 9	158. Sociedad o firma designada BDO OUTSOURCING SAS	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 9 1 4			



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

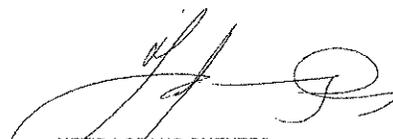
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de octubre de 2022, a las 14:17:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8002140019
Código de Verificación	8002140019221003141724

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de octubre de 2022, a las 14:33:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71557076
Código de Verificación	71557076221003143336

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 206419744



WEB
14:15:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FITCH RATINGS COLOMBIA S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES identificado(a) con NIT número 8002140019:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 206422025



WEB
14:32:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de octubre del 2022.

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN MIGUEL MEJIA ARISTIZABAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71557076:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Bogotá D.C., 3 de Octubre de 2022 - 14:43 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JUAN MIGUEL MEJIA ARISTIZABAL**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SETENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS** de RETIRO

71557076

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

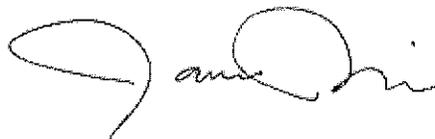
Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

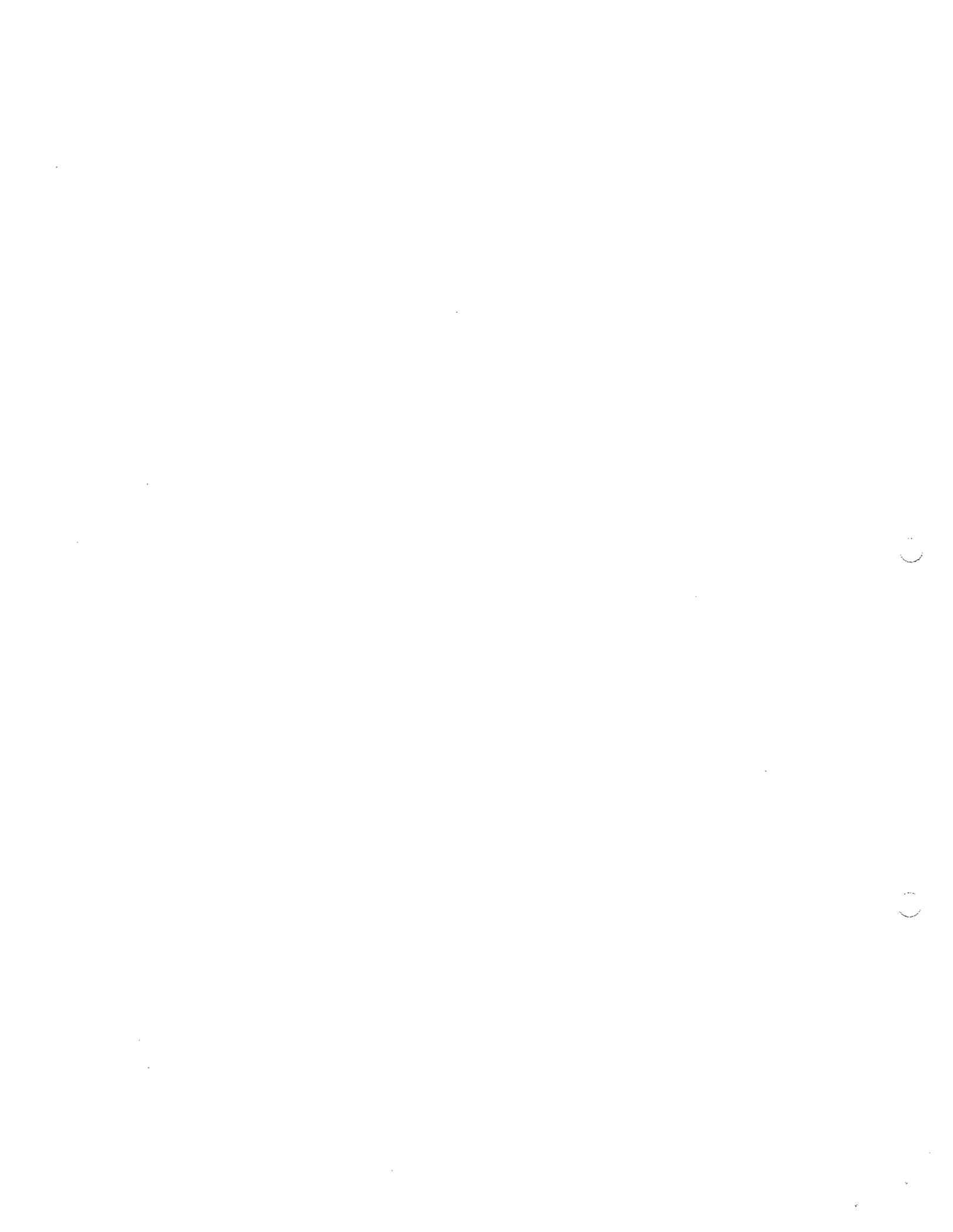


WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601)382 0450/80 - www.personeriabogota.gov.co

Código de verificación: **10_R5ZF7_4314**. Link de verificación: <https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarlos>





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/10/2022 02:36:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **71557076** y Nombre: **JUAN MIGUEL MEJIA ARISTIZABAL**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **43211647** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 31
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

24



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:39:57 PM horas del 03/10/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 71557076

Apellidos y Nombres: **MEJIA ARISTIZABAL JUAN MIGUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Fitch Ratings

10 de octubre de 2022

Señores:

Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado (IBAL) S.A E.S.P.

REF.: CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES CERTIFICA:

Que, en mi calidad de representante legal suplente para el desarrollo de negocios, conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º, 52 y 44 numeral. 1º. del Estatuto Contractual.

En este orden de ideas, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni los socios, ni tampoco la sociedad que represento.

La presente se expide a los 10 días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

JUAN MIGUEL

Digitally signed by JUAN MIGUEL

MEJIA ARISTIZABAL

MEJIA ARISTIZABAL

Date: 2022.10.10 14:08:26 -05'00'

Miguel Mejía Aristizabal

Representante Legal Suplente.

Fitch Ratings Colombia S.A.

Sociedad Calificadora de Valores

C.c. 71557076

NIT. 800.214.001-9

calle 69 A No.9-85

Cel:(+57) 316 832 0884

Bogotá D.C.

25

POLÍTICA SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

FITCH RATINGS COLOMBIA S.A., Sociedad Calificadora de Valores, compartiendo valor a través de la aplicación de programas orientados a la reducción y control de pérdidas, reconoce la importancia de su capital humano estableciendo dentro de sus prioridades la implementación y mejoramiento continuo de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), apoyado por la Dirección General y todos los Jefes de cada Área, encaminado a velar por el completo bienestar físico, mental y social de los colaboradores, ofreciendo lugares de trabajo seguros y adecuados, por ello, **TODAS** las normas y reglamentos que queden establecidos serán de obligatorio cumplimiento por **TODOS** nuestros colaboradores, contratistas y visitantes.

Tanto la Dirección General y todos los Jefes de cada Área serán conscientes de promover y mantener una cultura de seguridad y salud laboral como valor y principio de actuación, es una responsabilidad por convicción de todos los empleados de **FITCH RATINGS COLOMBIA S.A.**, que se refleja en el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la legislación colombiana vigente y con el objetivo de convertirnos en referentes de prevención de riesgos laborales, se trabajara en beneficio del fomento de una cultura preventiva y del auto cuidado en los colaboradores por medio de la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar lesiones o enfermedades laborales, el control del ausentismo y la correcta preparación para emergencias.

La empresa asume la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, vinculando a las partes interesadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la salud y la seguridad.



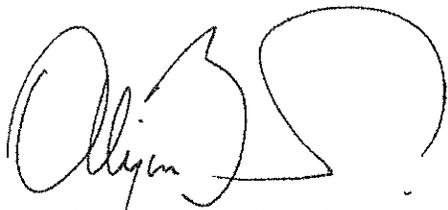
ALEJANDRO BERTUOL
Representante legal

Bogotá, febrero 6 de 2018

Bogotá, 1 de septiembre de 2019

ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN EL SGSST

La Dirección Ejecutiva de FITCH RATINGS COLOMBIA S.A., delega para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al funcionario **MIHYER ANDRÉS APONTE CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.088.352 de Bogotá, asignando la responsabilidad ejecutiva de asegurar la implementación y el mantenimiento de dicho sistema, para lo cual deberá planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SGSST y como mínimo una vez al año realizar su evaluación e informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SGSST. Además, será el responsable de coordinar con los jefes de las áreas, la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.



ALEJANDRO BERTUOL
Director Ejecutivo
FITCH RATINGS COLOMBIA S.A.
Sociedad Calificadora de Valores



	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	CÓDIGO: GJ-R-012
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 05
		Página 1 de 4

TIPO DE CONTRATO:	SERVICIO ✓
No. CONTRATO Y FECHA:	150 DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2019 ✓
CONTRATISTA:	FITCH RATINGS COLOMBIA SA SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES ✓
Nit o C.C. No.	800214001-9 ✓
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TÉCNICAMENTE CALIFICACIÓN NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA CALIFICADORA Y CON LA REGULACIÓN VIGENTE. ✓
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$23,806,006 ✓
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) SEMANAS Contados a partir de la fecha en que suceda el último de los siguientes eventos: i) Que la Empresa haga entrega a satisfacción de LA CALIFICADORA de la información necesaria para asignar la calificación o ii) Que se realice la visita técnica de calificación a las instalaciones del sujeto de calificación por parte de LA CALIFICADORA previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y el registro presupuestal respectivo. El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de iniciación, hasta el 31 de diciembre de 2019 y el lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá. ✓
SUPERVISOR:	Profesional Especializado III Gestión Financiera ✓
FECHA DE INICIACIÓN:	17/12/2019 ✓
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2019 ✓
N° Y FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20190925 del 26/09/2019 ✓ 20200390 del 19/06/2020 Cuentas por Pagar ✓
N° Y FECHA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20191334 del 06/12/2019 ✓ 20200502 del 19/06/2020 Cuentas por Pagar ✓

Entre los suscritos a saber: **JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.364.194 expedida en Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto, según Decreto N°1000-0117 del 24 de marzo de 2021, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en su calidad de CONTRATANTE; **JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER** Profesional Especializado III Grupo Gestión Financiera, en su calidad de Supervisor del contrato objeto de la presente liquidación y **JUAN MIGUEL MEJIA ARISTIZABAL**





ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-012

FECHA VIGENCIA:
2021-07-15

VERSIÓN: 05

Página 2 de 4

identificado con Cédula de ciudadanía No. 71.557.076, en su calidad de Representante Legal Suplente de la empresa **FITCH RATINGS COLOMBIA SA SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**, identificada con NIT 800214001-9, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes: ✓

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y FITCH RATINGS COLOMBIA SA SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES se celebró el contrato No. 150 del 02 de diciembre del 2019, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TÉCNICAMENTE CALIFICACIÓN NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA CALIFICADORA Y CON LA REGULACIÓN VIGENTE.**

2. El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora **LIBERTY SEGUROS**, según el siguiente detalle: ✓

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS	VIGENCIA DE LOS AMPAROS		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA
				INICIO	FINAL	
INICIAL ✓	3109335 ✓	Cumplimiento ✓	\$4.721.201 ✓	02/12/2019 ✓	30/06/2020 ✓	RESOLUCIÓN 1095 12/12/2019 ✓
		Salarios y prestaciones sociales ✓	\$4.721.201 ✓	02/12/2019 ✓	31/12/2022 ✓	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL (1)	\$23.606.006,00
VALOR ADICIONES (2)	0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	\$23.606.006,00
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	\$23.606.006,00
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)	0,00
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)	\$23.606.006,00
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR	0,00
ACTAS SUSCRITAS Y PAGADAS	
PAGO N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
ACTA FINAL	30/12/2019
	VALOR
	\$23.606.006,00

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	CÓDIGO: GJ-R-012
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 05
		Página 3 de 4

VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	\$23,606,006,00 ✓
-----------------------------	-------------------

4. El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar. ✓

5.- Que el contratista ejecutó el objeto referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con lo pactado en el contrato, las cuales se reciben por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. ✓

6.- El supervisor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta. ✓

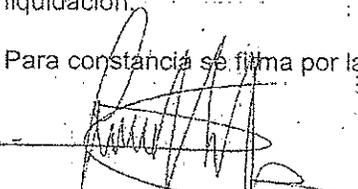
En virtud de lo anterior, las partes

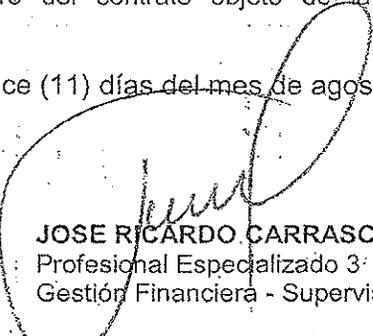
ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Servicio N° 150 del 02 de diciembre del 2019, según las consideraciones de la presente acta. ✓

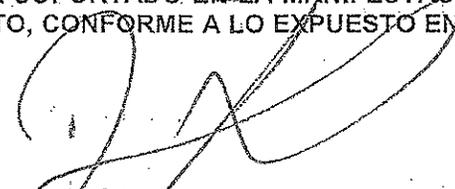
SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo en virtud de las obligaciones pecuniarias contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación.

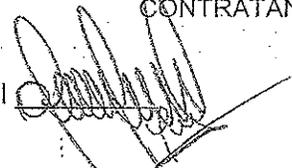
Para constancia se firma por las partes, a los once (11) días del mes de agosto de 2021 ✓


JUAN MIGUEL MEJÍA A.
 R.L.S. FITCH RATINGS COLOMBIA SA
 Contratista


JOSE RICARDO CARRASCO B.
 Profesional Especializado 3
 Gestión Financiera - Supervisor

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACIÓN.


JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA
 GERENTE
 CONTRATANTE

V° B° Secretaria General 

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 13

CONTRATO No. - - - 078 FECHA: 03 DIC 2020

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO		INVITACIÓN No: 060-2020	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	FITCH RATINGS COLOMBIA S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES/ ALEJANDRO BERTUL		
Cedula extranjera de	703002	Nit	800214001-9
DIRECCIÓN:	Calle 69 A No. 9 - 85		
CIUDAD:	Bogotá	teléfono	3168320884
EMAIL:	leydy.rivera@fitchratings.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TÉCNICAMENTE CALIFICACIÓN NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA CALIFICADORA Y CON LA REGULACIÓN VIGENTE.		
VALOR CONTRATO:	DEL VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$28.560.000) IVA INCLUIDO DEL 19%.		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) SEMANAS contadas a partir de la fecha en que suceda el último de los siguientes eventos: i) Que La Empresa haga entrega a satisfacción de LA CALIFICADORA de la información necesaria para asignar la calificación o ii) Que se realice la visita técnica de calificación a las instalaciones del sujeto de calificación por parte de LA CALIFICADORA, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y el registro presupuestal respectivo. El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de iniciación, sin que en ningún momento supere el 31 de diciembre de 2020		
SUPERVISOR:	Profesional especializado III Grupo financiero		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	Nº 20200533 de 08/10/2020	VALOR CDP:	\$ 28.560.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040101 Estudios y Proyectos (administrativos)		

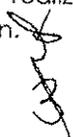
La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con NIT. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y acta de

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 13

CONTRATO No. ~~078~~ FECHA: ~~03 DIC 2020~~

posesión del mismo día y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **FITCH RATINGS COLOMBIA S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES** identificada con Nit No. 800214001-9 y representada legalmente por el señor **ALEJANDRO BERTUL** identificado con la cédula de Extranjería No. 703002, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- 1.- Que la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en cumplimiento con su misión y política de calidad debe asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios, por lo cual debe determinar su capacidad de endeudamiento, con base en lo que establece la normatividad vigente.
- 2.- Que la ley 819 de 2003 en su artículo 16 dispone que para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia en la que se estima razonablemente la capacidad de pago.
- 3.- Que, dada la naturaleza jurídica de EL CONTRATANTE, éste necesita contar con una evaluación de una calificadora de riesgos.
- 4.- Que el artículo 14 de la ley 819 de 2003 consagra que la capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el periodo de vigencia del crédito que se contrate.
- 5.- Que atendiendo a la exigencia del artículo 14 en cita, EL IBAL deberá contar con una calificación vigente durante toda la vigencia del crédito.
- 6.- Que considerando que la calificación de la capacidad de pago corresponde a un tema especializado, que requiere un estudio profesional por parte de personal experto y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.22.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, resulta necesario que el IBAL contrate a una calificadora de valores, que ha venido efectuando la calificación de la capacidad de pago del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, desde el año 2005.
- 7.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200533 de 08/10/2020, para cubrir la presente erogación.
- 8.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", de obligatoria observancia para el CONTRATANTE, no para la CALIFICADORA, y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 11 del artículo 28 del acuerdo en mención, que indica "Para operaciones de crédito público o asimilado para el manejo de la deuda o conexo". Para ello se realizó la invitación conforme al trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación.



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 13

CONTRATO No.: - - - 078	FECHA: 03 DIC 2020
--------------------------------	---------------------------

9.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invitó a presentar propuesta a FITCH RATINGS COLOMBIA S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, quien presentó observaciones al proceso de invitación, y la misma fueron resueltas otorgando un plazo mayor para presentación de la propuesta. La propuesta se recibió dentro de los plazos concedidos por la empresa

10.- Que el profesional especializado III grupo financiero suscribió acta de evaluación de fecha 04 de noviembre de 2020 en la cual recomienda la suscripción del contrato con FITCH RATINGS COLOMBIA S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, después de subsanados documentos requeridos por la entidad.

11- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TÉCNICAMENTE CALIFICACIÓN NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA CALIFICADORA Y CON LA REGULACIÓN VIGENTE

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Que de conformidad con el artículo 7° del Decreto 610 de 2002, los contratos que se celebren para obtener la calificación de la capacidad de pago de las entidades descentralizadas de los entes territoriales a que se refiere el mismo artículo, se considerarán incluidos dentro de las operaciones reguladas por el artículo 6° del Decreto 2681 de 1993 o en las normas que lo modifiquen. Así mismo, el artículo 6° del Decreto 2681 de 1993, regula las operaciones que se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, y dispone que tales operaciones conexas "se contratarán en forma directa sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos".

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, dispone: **"ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.** Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa."

Al emitir y mantener sus calificaciones, LA CALIFICADORA se basa en la información factual que recibe de EL CONTRATANTE y de otras fuentes que LA CALIFICADORA considera fidedignas. EL CONTRATANTE se compromete de buena fe a cooperar, de cualquier manera, razonablemente solicitada, con cualquier procedimiento de verificación ejecutados por LA CALIFICADORA o a su solicitud. EL CONTRATANTE garantiza que toda la información que EL CONTRATANTE o sus agentes entreguen a LA CALIFICADORA, a partir de la fecha en que dicha información sea suministrada, (i) no contiene ninguna declaración falsa de un hecho relevante y no omite un hecho relevante necesario para elaborar dicha información, en vista de las circunstancias en la que fue entregada, no es engañosa y (ii) no infringe o viola los derechos intelectuales de un tercero

EL CONTRATANTE reconoce la necesidad de entregarle a LA CALIFICADORA toda la información relevante para evaluar las calificaciones, incluyendo sin limitación, cualquier información identificada por LA CALIFICADORA en cualquier cuestionario que pueda serle reenviado

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 13

CONTRATO No.: - - - - 078 **FECHA:** 03 DIC 2020

periódicamente. Adicionalmente, EL CONTRATANTE reconoce la importancia para las calificaciones monitoreadas de mantener a LA CALIFICADORA informada de todos los cambios relevantes en la información entregada a LA CALIFICADORA, de los potenciales hechos relevantes y de la condición financiera total de la entidad calificada y de EL CONTRATANTE y de sus filiales si es fundamental en una transacción de financiación estructurada de manera oportuna, que pueda requerir comunicación de información no pública a LA CALIFICADORA. EL CONTRATANTE reconoce que LA CALIFICADORA se reserva el derecho a su sola discreción de elevar, disminuir, colocar en observación o retirar cualquier calificación en cualquier momento por cualquier razón que considere suficiente.

Bajo dichas circunstancias, ningún honorario pagado a LA CALIFICADORA será devuelto. LA CALIFICADORA no es responsable por cualquier decisión de suscripción, de crédito, préstamo, compra, estratégica o de inversión.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directamente o indirectamente, a EL CONTRATANTE o a cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener cualquier inversión, préstamo o valores o para emprender cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, préstamo o valores o cualquier entidad. Las calificaciones no se refieren a la adecuación de precio de mercado, la idoneidad de cualquier inversión, préstamo o valores para un inversor particular (incluyendo sin limitación, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio) o la naturaleza de exención fiscal o tributaria de los pagos hechos con respecto a cualquier inversión, préstamo o valores.

EL CONTRATANTE reconoce que LA CALIFICADORA no es su asesor y no le está suministrando a EL CONTRATANTE o ninguna otra parte, ninguna asesoría financiera o ningún servicio legal, de auditoría, contable, de tasación de valoración o actuarial. Una calificación no debe ser vista como un reemplazo de dicha asesoría o servicio. Nada en este contrato pretende o debe ser interpretado como que crea una relación fiduciaria entre EL CONTRATANTE y LA CALIFICADORA o entre LA CALIFICADORA y cualquier usuario de una calificación. Si EL CONTRATANTE considera LA CALIFICACIÓN de LA CALIFICADORA al emprender cualquier acción, reconoce que LA CALIFICACIÓN está sujeta tanto (i) al proceso analítico y a las limitaciones descritas en el presente contrato y (ii) las disposiciones relativas a la comprensión de las calificaciones, incluyendo su uso y limitaciones, que se encuentran en el sitio web de LA CALIFICADORA, www.fitchratings.com. Sin perjuicio de las limitaciones específicas establecidas en otra parte del contrato, nada en el contrato limitará el derecho de LA CALIFICADORA a publicar, difundir o licenciar a otros para publicar o difundir de alguna otra forma las calificaciones o la justificación de las calificaciones.

EL CONTRATANTE utilizará cualquier calificación por su cuenta y riesgo. EL CONTRATANTE autoriza, de forma previa y expresa, a LA CALIFICADORA, su matriz, filiales y subsidiarias como un tercero beneficiario

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$28.560.000) IVA INCLUIDO DEL 19%**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) SEMANAS** contadas a partir de la fecha en que suceda el último de los siguientes eventos: i) Que La Empresa haga entrega a satisfacción de LA CALIFICADORA de la información necesaria para

3

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 13

CONTRATO No. 078	FECHA: 03 DIC 2020
-------------------------	---------------------------

asignar la calificación o ii) Que se realice la visita técnica de calificación a las instalaciones del sujeto de calificación por parte de LA CALIFICADORA, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y el registro presupuestal respectivo. El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de iniciación, sin que en ningún momento supere el 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La EMPRESA pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante la suscripción de acta final, suscrita por el contratista y el supervisor, una vez se haga entrega de los documentos previstos por LA CALIFICADORA, para informar al mercado y al EL CONTRATANTE sobre la calificación objeto del contrato, previa la presentación de la factura respectiva. **NOTA 1:** En todo caso, el pago se cancelará, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **NOTA 2:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no está acompañada de los documentos requeridos para el pago, el termino para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. En todo caso, el pago estará condicionado al respectivo cierre contable fijado por el IBAL S.A E.S. P OFICIAL para el momento de presentación de la factura.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GRUPO FINANCIERO, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a.-**CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses mas.

b.-**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 28 de la Ley 789 de 2002, a que esté obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) años mas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 13

CONTRATO No. 078 **FECHA:** 03 DIC 2020

y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA está de acuerdo que el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL es de obligatoria observancia para el CONTRATANTE en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

- 1.- Suministrar al contratista, la información que ésta considere necesaria para realizar el proceso técnico de calificación objeto del contrato, dentro de los plazos establecidos por el contratista.
- 2.- Enviar con una periodicidad trimestral una certificación suscrita por el representante legal del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL en la cual conste que la información financiera corresponde a aquella extractada de los estados financieros.
- 3.- Suministrar al contratista la información necesaria para el seguimiento de la respectiva calificación con una periodicidad trimestral.
- 4.- Informar al contratista cualquier evento o situación susceptible de modificar los fundamentos bajo los cuales se otorgó la calificación, y los cuales puedan alterar la capacidad de cumplimiento de las obligaciones o el nivel de riesgo del calificado.
- 5.- Respetar la opinión profesional de LA CALIFICADORA e incluir la misma en todas las publicaciones y ofertas públicas que se realicen, haciendo uso de la calificación, indicando el nombre de LA CALIFICADORA. No obstante, EL CONTRATANTE no podrá hacer uso del logo de LA CALIFICADORA en las publicaciones que efectúe indicando LA CALIFICACION que le ha sido otorgada.
- 6.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión de las garantías por parte del contratista, el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL debe remitir la aprobación de las mismas.
- 7.- Autorizar y facilitar cualquier visita del personal del contratista a las instalaciones del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

B

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 13

CONTRATO No. - - 078	FECHA: 03 DIC 2020
-----------------------------	---------------------------

8.- Pagar el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se haga entrega de los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN objeto del contrato, previa la presentación de la factura respectiva, conforme lo establece la cláusula quinta del presente contrato.

9.- El supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado y cada una de las obligaciones del contratista, respetando la independencia y objetividad de la calificadora.

10.- Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de certificación del (paz y salvo por estos conceptos) pago de parafiscales expedida por el revisor fiscal de la calificadora.

11.- Demás obligaciones que se establezcan en la suscripción del contrato, en la ley y demás normas complementarias

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a:

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1.- El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, a cumplir el objeto contractual de conformidad con las especificaciones que se establezcan en el contrato que se suscriba para tal fin.

2.- Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente.

3) Tratar con carácter confidencial la información de carácter reservado que le sea suministrada por el CONTRATANTE, directa o indirectamente, para realizar LA CALIFICACIÓN, de acuerdo con la normativa vigente y lo previsto en el presente contrato.

4) Entregar a EL CONTRATANTE los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN, tales como: (i) Documento Técnico que Sustenta LA CALIFICACIÓN (RAC) o, (ii) Mantener publicada en la página web de LA CALIFICADORA LA CALIFICACIÓN vigente, o, (iii) Carta de Verificación de LA CALIFICACIÓN, solicitud que se entiende presentada con la suscripción del presente contrato.

5.- Entregar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL la calificación en un término de cuatro (4) semanas contadas a partir de que suceda el último de los siguientes eventos:

a. Se haga entrega a satisfacción de LA CALIFICADORA la información requerida por ésta para el estudio de asignación de la calificación, dentro de los plazos establecido por la calificadora y publicar la calificación en su página web.

b. Se realice la visita técnica de los funcionarios de LA CALIFICADORA a las instalaciones del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

40

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 13

CONTRATO N.º. 2-1088, **FECHA:** 03 DIC 2020

4.- Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, la calificación asignada, así como sus revisiones periódicas o extraordinarias, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la sesión del comité técnico en donde se apruebe dicha calificación.

5.- Remitir al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y a la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes en que el Comité Técnico haya aprobado dicha calificación, el documento que sustente la calificación otorgada.

6.- Garantizar la prestación de sus servicios en la elaboración y entrega de los productos y actividades de su cargo.

7.- *Mantener vigente los servicios de CALIFICACIÓN objeto del presente contrato, hasta por el término de un (1) año, el cual se contabilizará a partir de la fecha del otorgamiento de LA CALIFICACIÓN inicial o de su revisión periódica, según sea el caso. Durante este término, LA CALIFICADORA podrá realizar, por lo menos una (1) revisión periódica de LA CALIFICACIÓN, evento en el cual, a su entera discreción, podrá extender los servicios de calificación, hasta por tres (3) meses más, a la vigencia pactada, en cuyo caso, permanecerán vigentes las condiciones contractuales acordadas.*

8.- El contratista se compromete a cumplir con la regulación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

9.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar los soportes de pago al supervisor del contrato. Su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

10.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaría general para su respectiva aprobación.

11.- Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del Contrato.

12.- En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La CALIFICADORA podrá informar al mercado el retiro de LA CALIFICACIÓN con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de vencimiento de la calificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA entiende que el emisor (contratante debe cumplir con sus políticas, no obstante estas no son vinculantes para la FITCH, dado que la calificación es una opinión técnica y objetiva que versa sobre la capacidad de pago de la entidad, por lo que no puede estar sujeta a la evaluación y/o aprobación del supervisor. Adicional a eso, téngase en cuenta que la obligación de emitir una calificación es de medio y no de resultado, la cual depende de la información entregada, luego el resultado no puede ser la esperada o aceptada por la entidad.

1

 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 13
CONTRATO No. - - - 078		FECHA: 03 DIC 2020

Por tal razón el IBAL SA ESP OFICIAL, podrá realizar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas, sin la inclusión o participación del CONTRATISTA. Así mismo se indica que la aplicación de este procedimiento para el caso particular no implicará ningún tipo de sanción dado que el contratista no autoriza la aplicación de este, en el marco del principio de negociabilidad de las partes establecido en el código civil colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: EL CONTRATISTA entiende que el emisor (contratante debe cumplir con sus políticas, no obstante estas no son vinculantes para la FITCH , por tal razón el IBAL SA ESP OFICIAL dará aplicación dentro de los documentos internos que corresponda al Sistema integrado de gestión, sin la participación del contratista, excepto para aquellos que sean estrictamente necesarios para pago.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. LA CALIFICADORA se obliga a no divulgar Información Privada alguna a persona alguna, excepto (i) en respuesta a una solicitud válida de información mediante un citatorio, orden judicial o según se requiera de otra forma por la legislación aplicable o por cualquiera autoridad judicial, legislativa o reguladora y/o (ii) a aquellos empleados, consultores y agentes De LA CALIFICADORA , y los de cualesquier agencias calificadoras que sean afiliadas, subsidiarias o matrices de LA CALIFICADORA , que necesiten dicha Información Privada (los "Representantes de la Contratista") en relación con calificaciones y otras opiniones crediticias distintas a calificaciones, reportes, declaraciones, comunicados de prensa, presentaciones u otros materiales informativos emitidos por la Contratista en el curso de sus negocios (los "Productos de LA CALIFICADORA "). Previo a divulgar Información Privada a los Representantes de LA CALIFICADORA, LA CALIFICADORA tomará precauciones razonables para asegurar que tales Representantes de LA CALIFICADORA actuarán de conformidad con este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA CALIFICADORA utilizará la Información privada para formar sus opiniones de calificaciones y otras opiniones crediticias distintas a calificaciones. LA CALIFICADORA podrá utilizar la información y los análisis que se deriven de dicha Información Privada (sin revelar la Información Privada en sí) en (i) reportes, declaraciones, comunicados de prensa, presentaciones u otros materiales informativos emitidos por LA CALIFICADORA en el curso de sus negocios y/o en (ii) comunicados escritos o verbales que LA CALIFICADORA , a su discreción, emita con posterioridad a la emisión de una calificación u otra opinión crediticia distinta a una calificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA CALIFICADORA acuerda que en caso de verse obligada a divulgar cualquier Información Privada conforme al párrafo (i) anterior , en la medida de lo posible y permitido por las leyes, los reglamentos o cualquier otra autoridad gubernamental, LA CALIFICADORA (i) notificará al CONTRATANTE, previo a la divulgación, a fin de que el COTNRATANTE

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

 	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 13

CONTRATO No.: 078 **FECHA:** 13 OCT 2020

tenga la oportunidad de objetar tal divulgación o para obtener una medida cautelar u otra medida apropiada y (ii) cooperará y asistirá de manera razonable, según el CONTRATANTE lo solicite razonablemente, en cualquier esfuerzo del contratante para proteger la confidencialidad de dicha Información Privada; en el entendido, no obstante, que LA CALIFICADORA podrá, a su razonable discreción, solicitar el reembolso de los costos de dicha asistencia y cooperación.

PARÁGRAFO TERCERO. No obstante cualquier disposición en contrario en el párrafo anterior, en caso de que LA CALIFICADORA se vea obligado a divulgar Información Privada conforme a una solicitud de parte de cualquier autoridad reguladora en relación con una auditoría u otra investigación, LA CALIFICADORA no tendrá obligación alguna de proporcionar al contratante la notificación anticipada de la divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula. **PARÁGRAFO.-** Se entiende por incumplimiento grave o definitivo la no entrega del informe establecido en el contrato. Si este se entrega independientemente su resultado, no se entiende causado ningún tipo de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La presente cláusula se establece por la voluntad de las partes según los lineamientos del código civil colombiano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria.

[Handwritten signature]

 IBAL SIG <small>EL OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 13

CONTRATO No. 078	FECHA: 03 DIC 2020
-------------------------	---------------------------

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar solamente correcciones numéricas y factuales, requerir que se elimine información confidencial sobre la calificación emitida, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y oportuna ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en la ley y demás normas complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad a lo establecido en la regulación que gobierna la materia, el presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones señaladas en este contrato bajo su responsabilidad y riesgo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P, OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: A los documentos del proceso, se les dará el tratamiento que establezca el ordenamiento jurídico en materia de contratación **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 13
CONTRATO No. 078		FECHA: 03 DIC 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En atención de lo previsto en la normatividad vigente sobre Tratamiento de Datos Personales (Constitución Política de Colombia, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y las demás disposiciones que en el futuro las adicionen, modifiquen o complementen), tanto EL CONTRATISTA como IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL declaran que dan estricto cumplimiento a la normatividad citada y en concordancia, LAS PARTES cuentan con políticas, procedimientos y controles propios para el tratamiento de datos personales. Tanto EL CONTRATISTA como el IBAL S.A. E.S.P. serán responsables por cualquier perjuicio que se cause a la otra parte como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato. Para efectos de la ejecución, el domicilio será la ciudad de Bogotá.

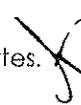
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO. El presente escrito representa y expresa la integridad del acuerdo entre las partes aquí contenidas con respecto al objeto del contrato y sus obligaciones. Reemplaza y sustituye todos los contratos, declaraciones, y entendimientos anteriores bien sean escritos o verbales entre las partes concernientes al objeto del mismo. Si cualquier disposición del contrato, o parte de la misma, se vuelve o se declara inválida, ilegal o inejecutable bajo cualquier ley, y en cualquier aspecto, entonces dicha disposición o parte de la misma, será nula y se considerará eliminada del contrato. La validez, legalidad y ejecutabilidad de las disposiciones restantes del contrato no será afectada o dañada de ninguna manera

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA CONTROL DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. EL CONTRATANTE declara que cuenta con los mecanismos de control adecuados y suficientes orientados a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizados para el desarrollo de actividades ilícitas, así como, que los recursos mediante los cuales se cancelarán los honorarios objeto de facturación provienen de actividades lícitas, todo ello de conformidad con la regulación que le es aplicable. EL CONTRATANTE garantiza que, a su leal saber, después de realizar una debida indagación, ni EL CONTRATANTE ni ninguna de sus filiales están sujetos a sanciones de acuerdo con alguna ley o reglamentación de las mencionadas. EL CONTRATANTE acepta notificar a la CALIFICADORA si este o alguna de sus filiales pasan a estar sujetos a dichas sanciones durante el plazo de este contrato y reconoce que, si ello ocurre, LA CALIFICADORA podrá dar por terminado este contrato de inmediato y retirar cualquier calificación emitida de conformidad con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA EL CONTRATANTE declara conocer que de llegar a existir incompatibilidad entre el presente contrato y los documentos que hacen parte integrante del mismo, con la normativa que regula la actividad de calificación de riesgos (La Regulación) y/o las políticas y estándares de conducta (Las Políticas) que LA CALIFICADORA ha informado a la Superintendencia Financiera de Colombia, priman La Regulación y Las Políticas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes.




	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 13

CONTRATO N.º. - - - 078	FECHA: 03 DIC 2020
--------------------------------	---------------------------

- c) Por vencimiento del término del contrato.
- d) Por desistimiento de EL CONTRATANTE de la asignación de LA CALIFICACIÓN objeto del presente contrato, evento que se entenderá surtido si transcurrido un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la última solicitud de información o documentación por parte de LA CALIFICADORA. EL CONTRATANTE no ha suministrado lo requerido.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Todas las notificaciones o comunicaciones dirigidas a cualquiera de las partes, que se requieran en el desarrollo de este contrato, se deberán hacer por escrito y dirigirse a las personas y direcciones que se relacionan a continuación:

EL CONTRATANTE Nombre: SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS Cargo: Gerente General Dirección: Cra 3 No. 1-04 barrio la Pola Ciudad: Ibagué	LA CALIFICADORA Nombre: Alejandro Bertuol Cargo: Director Ejecutivo Dirección: Calle 69 A No. 9-85 Teléfono: (1) 4846770 Ciudad Bogotá D.C
--	--

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 03 DIC 2020


SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
 Gerente General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
 CONTRATANTE

ALEJANDRO BERTUOL
 Digitally signed by ALEJANDRO BERTUOL
 Date: 2020.12.02 10:51:39 -05'00'
ALEJANDRO BERTUOL
 Representante legal FITCH RATINGS
 COLOMBIA S.A
 C.E 703002
 CONTRATISTA

Revisó y aprobó  Juliana Macías Barreto – secretaria General
 Proyectó  Alexandra Bustamante Urueña – Profesional Universitario



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO
ACUERDO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-012
FECHA VIGENCIA:
2019-09-19
VERSIÓN: 04
Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIO N° 078 DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2020	
CONTRATANTE	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
CONTRATISTA	FITCH RATINGS COLOMBIA SA SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

Entre los suscritos a saber: **JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.364.194 expedida en Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto, según Decreto N° 1000-0117 del 24 de marzo de 2021, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en su calidad de CONTRATANTE, **JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER** Profesional Especializado III Grupo Gestión Financiera, en su calidad de Supervisor del contrato objeto de la presente liquidación y **JUAN MIGUEL MEJÍA ARISTIZÁBAL** identificado con Cédula de Ciudadanía No.715.570.76, en su calidad de Representante Legal Suplente de la empresa **FITCH RATINGS COLOMBIA SA SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**, identificada con NIT 800214001-9, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del contrato es la siguiente:

OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIFICACION DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TECNICAMENTE CALIFICACIÓN NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGIAS DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA CALIFICADORA Y CON LA REGULACION VIGENTE.
PLAZO TOTAL	CUATRO (4) SEMANAS Contados a partir de la fecha en que suceda el último de los siguientes eventos: i) Que la Empresa haga entrega a satisfacción de LA CALIFICADORA de la información necesaria para asignar la calificación o ii) Que se realice la visita técnica de calificación a las instalaciones del sujeto de calificación por parte de LA CALIFICADORA previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y el registro presupuestal respectivo. El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de iniciación, sin que en ningún momento súper el 31 de diciembre de 2020.

Recibido para Acta
28 JUN 2021
focelyra



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-012

FECHA VIGENCIA:

2019-09-19

VERSIÓN: 04

Página 2 de 3

VALOR TOTAL	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$28,560,000)
FECHA DE INICIO	16/12/2020
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2020
SUPERVISOR	JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER Profesional Especializado III Grupo Gestión Financiera
N° Y FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20200533 del 08/10/2020 20210176 del 29/01/2021 Cuentas por Pagar
N° Y FECHA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20200770 DEL 10/12/2020 20210205 del 29/01/2021 Cuentas por Pagar.

2. El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS (\$)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN
				INICIO	FINAL	
INICIAL	11-47-101007013	Cumplimiento del contrato	\$5.712.000	03/12/2020	30/06/2021	RESOLUCIÓN 0469 16/12/2020
		Salarios y prestaciones sociales	\$5.712.000	03/12/2020	31/12/2023	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL		
CONCEPTO	VALOR	
VALOR INICIAL (1)	\$28.560.000,00	
VALOR ADICIONES (2)	0,00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	\$28.560.000,00	
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	\$28.560.000,00	
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)	0,00	
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)	\$28.560.000,00	
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR	0,00	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA		
PAGO N°	FECHA	VALOR
ACTA FINAL	07/01/2021	\$28.560.000,00
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$28.560.000,00

4. El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-012
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 04
		Página 3 de 3

contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

5.- Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato, las cuales se reciben por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

6.- El supervisor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de SERVICIO N° 078 DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2020, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo en virtud de las obligaciones pecuniarias contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma por las partes, a los 17 días del mes de junio de 2021.

JUAN MIGUEL MEJIA ARISTIZABAL
 Digitally signed by JUAN MIGUEL MEJIA ARISTIZABAL
 Date: 2021.06.22 16:50:11 -05'00'

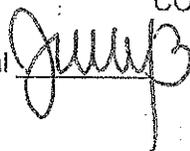
JUAN MIGUEL MEJÍA ARISTIZÁBAL
 R.L.S.FITCH RATINGS COLOMBIA SA
 Contratista

JOSE RICARDO CARRASCO B.
 Profesional Especializado 3
 Gestión Financiera - Supervisor

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACIÓN.

JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA
 GERENTE
 CONTRATANTE

V° B° Secretaria General



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 13

CONTRATO No. - - - 167	FECHA: 06 DIC 2021
-------------------------------	---------------------------

9.- Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, dispone: "**ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.** Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa." Es por ello que en materia de contratación de empresas de servicios públicos domiciliarios se rige por el manual interno de contratación

10.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL de obligatoria observancia para el CONTRATANTE, no para la CALIFICADORA*", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 11 del artículo 28 del acuerdo en mención, que indica "Para operaciones de crédito público o asimilado para el manejo de la deuda o conexo". Para ello se realizará la invitación conforme al trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación.

11.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invitó a presentar propuesta a FITCH RATINGS COLOMBIA S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, quien presentó observaciones al proceso de invitación, y la misma fueron resueltas otorgando un plazo mayor para presentación de la propuesta. La propuesta se recibió dentro de los plazos concedidos por la empresa

12.- Que el profesional especializado III grupo financiero suscribió lista de verificación de requisitos de fecha 12 de noviembre de 2021, en la cual recomienda la suscripción del contrato con FITCH RATINGS COLOMBIA S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, después de subsanados documentos requeridos por la entidad.

13- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registró por las siguientes **Cláusulas:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TÉCNICAMENTE CALIFICACIÓN NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA CALIFICADORA Y CON LA REGULACIÓN VIGENTE

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Que de conformidad con el artículo 7° del Decreto 610 de 2002, los contratos que se celebren para obtener la calificación de la capacidad de pago de las entidades descentralizadas de los entes territoriales a que se refiere el mismo artículo, se considerarán incluidos dentro de las operaciones reguladas por el artículo 6° del Decreto 2681 de 1993 o en las normas que lo modifiquen. Así mismo, el artículo 6° del Decreto 2681 de 1993, regula las operaciones que se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, y dispone que tales operaciones conexas "se contratarán en forma directa sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos".

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, dispone: "**ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.** Los contratos que celebren las entidades estatales

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 13

CONTRATO No. 167	FECHA: 06 DIC 2021
----------------------------	------------------------------

que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que a presente ley disponga otra cosa."

Al emitir y mantener sus calificaciones, LA CALIFICADORA se basa en la información factual que recibe de EL CONTRATANTE y de otras fuentes que LA CALIFICADORA considera fidedignas. EL CONTRATANTE se compromete de buena fe a cooperar, de cualquier manera, razonablemente solicitada, con cualquier procedimiento de verificación ejecutados por LA CALIFICADORA o a su solicitud. EL CONTRATANTE garantiza que toda la información que EL CONTRATANTE o sus agentes entreguen a LA CALIFICADORA, a partir de la fecha en que dicha información sea suministrada, (i) no contiene ninguna declaración falsa de un hecho relevante y no omite un hecho relevante necesario para elaborar dicha información, en vista de las circunstancias en la que fue entregada, no es engañosa y (ii) no infringe o viola los derechos intelectuales de un tercero. En la medida en que EL CONTRATANTE proporcione a LA CALIFICADORA información que pertenezca a un tercero o se refiera a un tercero, EL CONTRATANTE garantiza que tiene el derecho a compartir dicha información con LA CALIFICADORA. Además, en la medida en que EL CONTRATANTE proporcione a LA CALIFICADORA información personal en relación con la prestación de los servicios por parte de LA CALIFICADORA en virtud de contrato, EL CONTRATANTE declara que el suministro de la información personal está permitida y cumple todas las leyes, normativas, reglas y disposiciones contractuales que rigen la recopilación, el uso y el almacenamiento de dicha información.

EL CONTRATANTE reconoce la necesidad de entregarle a LA CALIFICADORA toda la información relevante para evaluar las calificaciones, incluyendo sin limitación, cualquier información identificada por LA CALIFICADORA en cualquier cuestionario que pueda serle reenviado periódicamente. Adicionalmente, EL CONTRATANTE reconoce la importancia para las calificaciones monitoreadas de mantener a LA CALIFICADORA informada de todos los cambios relevantes en la información entregada a LA CALIFICADORA, de los potenciales hechos relevantes y de la condición financiera total de la entidad calificada y de EL CONTRATANTE y de sus filiales si es fundamental en una transacción de financiación estructurada de manera oportuna, que pueda requerir comunicación de información no pública a LA CALIFICADORA. EL CONTRATANTE reconoce que LA CALIFICADORA se reserva el derecho a su sola discreción de elevar, disminuir, colocar en observación o retirar cualquier calificación en cualquier momento por cualquier razón que considere suficiente.

Bajo dichas circunstancias, ningún honorario pagado a LA CALIFICADORA será devuelto. LA CALIFICADORA no es responsable por cualquier decisión de suscripción, de crédito, préstamo, compra, estratégica o de inversión.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directamente o indirectamente, a EL CONTRATANTE o a cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener cualquier inversión, préstamo o valores o para emprender cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, préstamo o valores o cualquier entidad. Las calificaciones no se refieren a la adecuación de precio de mercado, la idoneidad de cualquier inversión, préstamo o valores para un inversor particular (incluyendo sin limitación, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio) o la naturaleza de exención fiscal o tributaria de los pagos hechos con respecto a cualquier inversión, préstamo o valores.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 13

CONTRATO No. -- -- - 167	FECHA: 06 DIC 2021
------------------------------------	---------------------------

EL CONTRATANTE reconoce que LA CALIFICADORA no es su asesor y no le está suministrando a EL CONTRATANTE o ninguna otra parte, ninguna asesoría financiera o ningún servicio legal, de auditoría, contable, de tasación de valoración o actuarial. Una calificación no debe ser vista como un reemplazo de dicha asesoría o servicio. Nada en este contrato pretende o debe ser interpretado como que crea una relación fiduciaria entre EL CONTRATANTE y LA CALIFICADORA o entre LA CALIFICADORA y cualquier usuario de una calificación. Si EL CONTRATANTE considera LA CALIFICACIÓN de LA CALIFICADORA al emprender cualquier acción, reconoce que LA CALIFICACIÓN está sujeta tanto (i) al proceso analítico y a las limitaciones descritas en el presente contrato y (ii) las disposiciones relativas a la comprensión de las calificaciones, incluyendo su uso y limitaciones, que se encuentran en el sitio web de LA CALIFICADORA, www.fitchratings.com. Sin perjuicio de las limitaciones específicas establecidas en otra parte del contrato, nada en el contrato limitará el derecho de LA CALIFICADORA a publicar, difundir o licenciar a otros para publicar o difundir de alguna otra forma las calificaciones o la justificación de las calificaciones.

EL CONTRATANTE utilizará cualquier calificación por su cuenta y riesgo. EL CONTRATANTE autoriza, de forma previa y expresa, a LA CALIFICADORA, su matriz, filiales y subsidiarias como un tercero beneficiario

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$33.320.000) IVA INCLUIDO DEL 19%**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210818 del 22 de octubre de 2021

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) SEMANAS** contadas a partir de la fecha en que suceda el último de los siguientes eventos: i) Que La Empresa haga entrega a satisfacción de LA CALIFICADORA de la información necesaria para asignar la calificación o ii) Que se realice la visita técnica de calificación a las instalaciones del sujeto de calificación por parte de LA CALIFICADORA de forma virtual, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y el registro presupuestal respectivo. El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de iniciación, sin que en ningún momento supere el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La EMPRESA pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante la suscripción de acta final, suscrita por el contratista y el supervisor, una vez se haga entrega de los documentos previstos por LA CALIFICADORA, para informar al mercado y al EL CONTRATANTE sobre la calificación objeto del contrato, previa la presentación de la factura respectiva. **NOTA 1:** En todo caso, el pago se cancelará, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **NOTA 2:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no está acompañada de los documentos requeridos para el pago, el termino para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. En todo caso, el pago estará condicionado al respectivo cierre contable fijado por el IBAL S.A E.S. P OFICIAL para el momento de presentación de la factura. **NOTA 3.-** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 13

CONTRATO No. 167	FECHA: 06 DIC 2021
----------------------------	---------------------------

las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva, entre otros si aplican según el objeto del contrato, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GRUPO FINANCIERO, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co. **PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso podrá el Manual antes mencionado afectar de alguna forma la independencia, objetividad e imparcialidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a.-**CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses mas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorrogación a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO**

TERCERO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA está de acuerdo que el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL es de obligatoria observancia para el CONTRATANTE en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO**

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 13

CONTRATO No. 107	FECHA: 06 DIC 2021
----------------------------	---------------------------

PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

- 1.- Suministrar al contratista, la información que ésta considere necesaria para realizar el proceso técnico de calificación objeto del contrato, dentro de los plazos establecidos por el contratista.
- 2.- Enviar con una periodicidad trimestral una certificación suscrita por el representante legal del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL en la cual conste que la información financiera corresponde a aquella extractada de los estados financieros.
- 3.- Suministrar al contratista la información necesaria para el seguimiento de la respectiva calificación con una periodicidad trimestral.
- 4.- Informar al contratista cualquier evento o situación susceptible de modificar los fundamentos bajo los cuales se otorgó la calificación, y los cuales puedan alterar la capacidad de cumplimiento de las obligaciones o el nivel de riesgo del calificado.
- 5.- Respetar la opinión profesional de LA.
- 6.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión de las garantías por parte del contratista, el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL debe remitir la aprobación de las mismas.
- 7.- Autorizar y facilitar cualquier visita del personal del contratista a las instalaciones del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, cuando a esto haya lugar, o en su defecto, facilitar la reunión virtual con el equipo analítico.
- 8.- Pagar el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se haga entrega de los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN objeto del contrato, previa la presentación de la factura respectiva, conforme lo establece la cláusula quinta del presente contrato.
- 9.- El supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado y cada una de las obligaciones del contratista, respetando la independencia y objetividad de la calificadoradora.
- 10.- Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de certificación del (paz y salvo por estos conceptos) pago de parafiscales expedida por el revisor fiscal de la calificadoradora.
- 11.- Demás obligaciones que se establezcan en la suscripción del contrato, en la ley y demás normas complementarias

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 13

CONTRATO N.º. - - 167	FECHA: 06 DIC 2021
------------------------------	---------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a:

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1.- El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, a cumplir el objeto contractual de conformidad con las especificaciones que se establezcan en el contrato que se suscriba para tal fin.

2.- Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente.

3) Tratar con carácter confidencial la información de carácter reservado que le sea suministrada por el CONTRATANTE, directa o indirectamente, para realizar LA CALIFICACIÓN, de acuerdo con la normativa vigente y lo previsto en el presente contrato.

4) Mantener publicada en la pagina web de la CALIFICADORA, LA CALIFICACIÓN vigente y/o entregar a el contratante los documentos previstos por la calificadora para informar al mercado y al el contratante sobre la calificación, tales como: (i) Documento técnico que sustenta la calificación o (ii) carta de verificación de la calificación.

5) Entregar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL la calificación en un término de cuatro (4) semanas contadas a partir de que suceda el ultimo de los siguientes eventos:
a. Se haga entrega a satisfacción de LA CALIFICADORA la información requerida por ésta para el estudio de asignación de la calificación, dentro de los plazos establecido por la calificadora y publicar la calificación en su pagina web.
b. Se realice la visita técnica de los funcionarios de LA CALIFICADORA a las instalaciones del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. De forma virtual.

6) Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, la calificación asignada, así como sus revisiones periódicas o extraordinarias, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la sesión del comité técnico en donde se apruebe dicha calificación.

7) Remitir al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y a la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes en que el Comité Técnico haya aprobado dicha calificación, el documento que sustente la calificación otorgada.

8) Garantizar la prestación de sus servicios en la elaboración y entrega de los productos y actividades de su cargo.

9) Mantener vigente los servicios de CALIFICACIÓN objeto del presente contrato, hasta por el término de un (1) año, el cual se contabilizará a partir de la fecha del otorgamiento de LA CALIFICACIÓN inicial o de su revisión periódica, según sea el caso. Durante este término, LA CALIFICADORA podrá realizar, por lo menos una (1) revisión periódica de LA CALIFICACIÓN, evento

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 13

CONTRATO No. 167	FECHA: 06 DIC 2021
------------------	--------------------

en el cual, a su entera discreción, podrá extender los servicios de calificación, hasta por tres (3) meses más, a la vigencia pactada, en cuyo caso, permanecerán vigentes las condiciones contractuales acordadas.

10) El contratista se compromete a cumplir con la regulación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

11) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar los soportes de pago al supervisor del contrato. Su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

12) Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaría general para su respectiva aprobación.

13) Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del Contrato.

14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La CALIFICADORA podrá retirar y publicar el retiro de la calificación con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de vencimiento de la calificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA entiende que el emisor (contratante debe cumplir con sus políticas, no obstante, estas no son vinculantes para la FITCH, dado que la calificación es una opinión técnica y objetiva que versa sobre la capacidad de pago de la entidad, por lo que no puede estar sujeta a la evaluación y/o aprobación del supervisor. Adicional a eso, téngase en cuenta que la obligación de emitir una calificación es de medio y no de resultado, la cual depende de la información entregada, luego el resultado no puede ser la esperada o aceptada por la entidad.

Por tal razón el IBAL SA ESP OFICIAL, podrá realizar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas, sin la inclusión participación del CONTRATISTA. Así mismo se indica que la aplicación de este procedimiento para el caso particular no implicará ningún tipo de sanción dado que el contratista no autoriza la aplicación de este, en el marco del principio de negociabilidad de las partes establecido en el código civil colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: EL CONTRATISTA entiende que el emisor contratante debe cumplir con sus políticas, no obstante, estas no son vinculantes para la FITCH, por tal razón el IBAL SA ESP OFICIAL dará aplicación dentro de los documentos internos que corresponda al Sistema integrado de gestión, sin la participación del contratista, excepto para aquellos que sean estrictamente necesarios para pago.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 13

CONTRATO No. 167	FECHA: 06 DIC 2021
----------------------------	------------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generará relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. LA CALIFICADORA se obliga a no divulgar Información Privada alguna a persona alguna, excepto (i) en respuesta a una solicitud válida de información mediante un citatorio, orden judicial o según se requiera de otra forma por la legislación aplicable o por cualquiera autoridad judicial, legislativa o reguladora y/o (ii) a aquellos empleados, consultores y agentes De LA CALIFICADORA , y los de cualesquier agencias calificadoras que sean afiliadas, subsidiarias o matrices de LA CALIFICADORA , que necesiten dicha Información Privada (los "Representantes de la Contratista") en relación con calificaciones y otras opiniones crediticias distintas a calificaciones, reportes, declaraciones, comunicados de prensa, presentaciones u otros materiales informativos emitidos por la Contratista en el curso de sus negocios (los "Productos de LA CALIFICADORA "). Previo a divulgar Información Privada a los Representantes de LA CALIFICADORA, LA CALIFICADORA tomará precauciones razonables para asegurar que tales Representantes de LA CALIFICADORA actuarán de conformidad con este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA CALIFICADORA utilizará la Información Privada para formar sus opiniones de calificaciones y otras opiniones crediticias distintas a calificaciones. LA CALIFICADORA podrá utilizar la información y los análisis que se deriven de dicha Información Privada (sin revelar la Información Privada en sí) en (i) reportes, declaraciones, comunicados de prensa, presentaciones u otros materiales informativos emitidos por LA CALIFICADORA en el curso de sus negocios y/o en (ii) comunicados escritos o verbales que LA CALIFICADORA , a su discreción, emita con posterioridad a la emisión de una calificación u otra opinión crediticia distinta a una calificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA CALIFICADORA acuerda que en caso de verse obligada a divulgar cualquier Información Privada conforme al párrafo (i) anterior , en la medida de lo posible y permitido por las leyes, los reglamentos o cualquier otra autoridad gubernamental, LA CALIFICADORA (i) notificará al CONTRATANTE, previo a la divulgación, a fin de que el CONTRATANTE tenga la oportunidad de objetar tal divulgación o para obtener una medida cautelar u otra medida apropiada y (ii) cooperará y asistirá de manera razonable, según el CONTRATANTE lo solicite razonablemente, en cualquier esfuerzo del contratante para proteger la confidencialidad de dicha Información Privada; en el entendido, no obstante, que LA CALIFICADORA podrá, a su razonable discreción, solicitar el reembolso de los costos de dicha asistencia y cooperación.

PARÁGRAFO TERCERO. No obstante, cualquier disposición en contrario en el párrafo anterior, en caso de que LA CALIFICADORA se vea obligado a divulgar Información Privada conforme a una solicitud de parte de cualquier autoridad reguladora en relación con una auditoría u otra investigación, LA CALIFICADORA no tendrá obligación alguna de proporcionar al contratante la notificación anticipada de la divulgación.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 13

CONTRATO No.: - - - 157	FECHA: 06 DIC 2021
--------------------------------	---------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento de las partes en cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación del contratante afectado respecto del incumplimiento del otro y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad a lo establecido en la regulación que gobierna la materia, el presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones señaladas en este contrato bajo su responsabilidad y riesgo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, busquen soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en la ley y/o los mecanismos alternativos de solución de conflictos; de persistir las controversias, las partes se sujetarán a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: A los documentos del proceso, se les dará el tratamiento que establezca el ordenamiento jurídico en materia de contratación a) El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. b) La invitación

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 13

CONTRATO No. 167	FECHA: 06 Dic 2021
----------------------------	------------------------------

a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En atención de lo previsto en la normatividad vigente sobre Tratamiento de Datos Personales (Constitución Política de Colombia, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y las demás disposiciones que en el futuro las adicionen, modifiquen o complementen), tanto EL CONTRATISTA como IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL declaran que dan estricto cumplimiento a la normatividad citada y en concordancia, LAS PARTES cuentan con políticas, procedimientos y controles propios para el tratamiento de datos personales. Tanto EL CONTRATISTA como el IBAL S.A. E.S.P. serán responsables por cualquier perjuicio que se cause a la otra parte como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato. Para efectos de la ejecución, el domicilio será la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. El presente escrito representa y expresa la integridad del acuerdo entre las partes aquí contenidas con respecto al objeto del contrato y sus obligaciones. Reemplaza y sustituye todos los contratos, declaraciones, y entendimientos anteriores; bien sean escritos o verbales entre las partes concernientes al objeto del mismo. Si cualquier disposición del contrato, o parte de la misma, se vuelve o se declara inválida, ilegal o inejecutable bajo cualquier ley, y en cualquier aspecto, entonces dicha disposición o parte de la misma, será nula y se considerará eliminada del contrato. La validez, legalidad y ejecutabilidad de las disposiciones restantes del contrato no será afectada o dañada de ninguna manera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CONTROL DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. EL CONTRATANTE declara que cuenta con los mecanismos de control adecuados y suficientes orientados a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizados para el desarrollo de actividades ilícitas, así como, que los recursos mediante los cuales se cancelarán los honorarios objeto de facturación provienen de actividades lícitas, todo ello de conformidad con la regulación que le es aplicable. EL CONTRATANTE garantiza que, a su leal saber, después de realizar una debida indagación, ni EL CONTRATANTE ni ninguna de sus filiales están sujetos a sanciones de acuerdo con alguna ley o reglamentación de las mencionadas. EL CONTRATANTE acepta notificar a la CALIFICADORA si este o alguna de sus filiales pasan a estar sujetos a dichas sanciones durante el plazo de este contrato y reconoce que, si ello ocurre, LA CALIFICADORA podrá dar por terminado este contrato de inmediato y retirar cualquier calificación emitida de conformidad con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - EL CONTRATANTE declara conocer que de llegar a existir incompatibilidad entre el presente contrato y los documentos que hacen parte integrante del mismo, con la normativa que regula la actividad de calificación de riesgos (La Regulación) y/o las políticas y estándares de conducta (Las Políticas) que LA CALIFICADORA ha informado a la Superintendencia Financiera de Colombia, priman La Regulación y Las Políticas.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 13

CONTRATO No. <u>---157</u>	FECHA: <u>06 DIC 2021</u>
----------------------------	---------------------------

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes.
- c) Por vencimiento del término del contrato.
- d) Por desistimiento de EL CONTRATANTE de la asignación de LA CALIFICACIÓN objeto del presente contrato, evento que se entenderá surtido si transcurrido un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la última solicitud de información o documentación por parte de LA CALIFICADORA, EL CONTRATANTE no ha suministrado lo requerido.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - Todas las notificaciones o comunicaciones dirigidas a cualquiera de las partes, que se requieran en el desarrollo de este contrato, se deberán hacer por escrito y dirigirse a las personas y direcciones que se relacionan a continuación:

EL CONTRATANTE

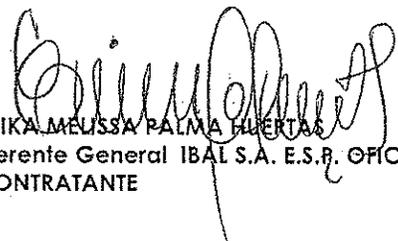
Nombre: ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Cargo: Gerente general
 Dirección: Cra 3 No. 1-04 Barrio la Pola
 Teléfono: (8) 2756000
 Ciudad: Ibagué

LA CALIFICADORA

Nombre: Juan Miguel Mejía Aristizabal
 Cargo: Representante Legal Suplente
 Dirección: Calle 69 A No. 9-85
 Teléfono: (1) 4846770
 Ciudad: Bogotá D.C

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

06 DIC 2021


 ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
 CONTRATANTE

Digitally signed by JUAN MIGUEL MEJIA ARISTIZABAL
 Date: 2021.12.01 17:54:35 -05'00'

JUAN MIGUEL MEJÍA ARISTIZABAL
 Representante Legal Suplente FITCH RATINGS
 COLOMBIA S.A
 C.C. 71.557.076
 CONTRATISTA

Revisó y aprobó Olga Lucia Liévano Rodríguez – secretaria General
 Proyectó Alexandra Bustamante Urueña – Profesional Universitario



20

20

OK

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-012
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 05
		Página 1 de 3

TIPO DE CONTRATO:	SERVICIO ✓
No. CONTRATO Y FECHA:	167 DEL 06/12/2021 ✓
CONTRATISTA:	FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES ✓
Nit o C.C. No.	800214001-9 ✓
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIFICACION DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TECNICAMENTE CALIFICACION NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) DE LA EMPRESA IBAL SA ESP OFICIAL, DE CONFORMIDA CON LAS METODOLOGIAS DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA CALIFICADORA Y CON LA REGULACION VIGENTE. ✓
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$33.320.000) ✓
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) SEMANAS Contados a partir de la fecha en que suceda el último de los siguientes eventos: i) Que la Empresa haga entrega a satisfacción de LA CALIFICADORA de la información necesaria para asignar la calificación o ii) Que se realice la visita técnica de calificación a las instalaciones del sujeto de calificación por parte de LA CALIFICADORA previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y el registro presupuestal respectivo. El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de iniciación, sin que en ningún momento súper el 31 de diciembre de 2021. ✓
SUPERVISOR:	JOSE RICARDO CARRASCO BARRILLER Profesional Especializado III Gestión Financiera ✓
FECHA DE INICIACIÓN:	15 DE DICIEMBRE DE 2021 ✓
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2021 ✓
N° Y FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20210818 DEL 22/10/2021 ✓ 20220420 DEL 16/02/2022 ✓
N° Y FECHA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20211031 DEL 13/12/2021 ✓ 20220413 DEL 16/02/2022 ✓

Entre los suscritos a saber: **ERIKA MELISA PALMA HUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.905.413 expedida en Bogotá, en su condición de Gerente y ordenador del gasto, según Decreto N° 1000-749 del 12 de noviembre de 2021, quien está debidamente facultada para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en su calidad de CONTRATANTE, el Dr. **JOSE RICARDO**



	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-012
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 05
		Página 2 de 3

CARRASCO BARRILLER Profesional Especializado III Gestión Financiera, en su calidad de Supervisor del contrato objeto de la presente liquidación y **JUAN MIGUEL MEJÍA ARISTIZABAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.557.076 en su calidad de Representante Legal de la empresa **FITCH RATINGS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 800.214.001-9, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y FITCH RATINGS COLOMBIA S.A se celebró el contrato No. 167 DEL 06/12/2021, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIFICACION DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TECNICAMENTE CALIFICACION NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) DE LA EMPRESA IBAL SA ESP OFICIAL, DE CONFORMIDA CON LAS METODOLOGIAS DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA CALIFICADORA Y CON LA REGULACION VIGENTE.
2. El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS (\$)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN
				INICIO	FINAL	
INICIAL	11-47-101010338	Cumplimiento del contrato	\$6.664.000	06/12/2021	30/06/2022	Aprobación mediante registro GR-R-035 el 10/12/2021

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL		
CONCEPTO	VALOR	
VALOR INICIAL (1)	\$33.320.000.00	
VALOR ADICIONES (2)	\$0.00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	\$33.320.000.00	
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	\$33.320.000.00	
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)	\$0.00	
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)	\$33.320.000.00	
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR	\$0.00	
ACTAS SUSCRITAS Y PAGADAS		
ACTA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR
ACTA FINAL	12/01/2022	\$33.320.000.00
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$33.320.000.00

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-012
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
	VERSIÓN: 05	
	Página 3 de 3	

4. El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

5.- Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato.

6.- El supervisor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Servicio No. 167 del 06/12/2021, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato.

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación relacionada con sus empleados presentada por terceros a IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma por las partes, a los
JUAN MIGUEL MEJIA
 ARISTIZABAL

Digitally signed by JUAN MIGUEL MEJIA
 ARISTIZABAL
 Date: 2022.04.06 08:33:26 -05'00'

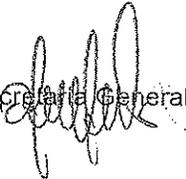
JUAN MIGUEL MEJÍA ARISTIZABAL
 R.L Fitch Ratings Colombia
 Contratista

08 ABR 2022

JOSE RICARDO CARRASCO BARRILLER
 Profesional Especializado III
 Gestión Financiera – Supervisor

LA SUSCRITA GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACIÓN.


ERIKA MELISA PALMA HUERTAS
 GERENTE
 CONTRATANTE

V° B°  Secretaría General

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 13

CONTRATO No. 167	FECHA: 06 DIC 2021
-------------------------	---------------------------

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO		INVITACIÓN No: 171-2021	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	contratacion@ibal.gov.co saeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL SUPLENTE:	FITCH RATINGS COLOMBIA S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES/ JUAN MIGUEL MEJÍA ARISTIZABAL		
Cedula de Ciudadanía	de 71.557.076	Nit	800214001-9
DIRECCIÓN:	Calle 69 A No. 9 – 85		
CIUDAD:	Bogotá	teléfono	3168320884
EMAIL:	leydy.rivera@fitchratings.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TÉCNICAMENTE CALIFICACIÓN NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA CALIFICADORA Y CON LA REGULACIÓN VIGENTE.		
VALOR CONTRATO:	DEL TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$33.320.000) IVA INCLUIDO DEL 19%		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) SEMANAS contadas a partir de la fecha en que suceda el último de los siguientes eventos: i) Que La Empresa haga entrega a satisfacción de LA CALIFICADORA de la información necesaria para asignar la calificación o ii) Que se realice la visita técnica de calificación a las instalaciones del sujeto de calificación por parte de LA CALIFICADORA, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y el registro presupuestal respectivo. El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de iniciación, sin que en ningún momento supere el 31 de diciembre de 2021		
SUPERVISOR:	Profesional especializado III Grupo financiero		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	Nº 20210818 del 22/10/2021	VALOR CDP:	\$33.320.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040101 Estudios y Proyectos (administrativos)		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con NIT. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de

AX

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 13

CONTRATO No.: 167	FECHA: 06 DIC 2021
--------------------------	---------------------------

posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **FITCH RATINGS COLOMBIA S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES** identificada con Nit No. 800214001-9 y representada legalmente en este acto por el señor **JUAN MIGUEL MEJÍA ARISTIZABAL** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 71.557.076, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en cumplimiento con su misión y política de calidad debe asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios, por lo cual debe determinar su capacidad de endeudamiento, con base en lo que establece la normatividad vigente.

2.- Que la ley 819 de 2003 en su artículo 16 dispone que para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadoradora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.

3.- Que dada la naturaleza jurídica del IBAL SA ESP OFICIAL, se requiere contar con una evaluación de una calificadoradora de riesgos.

4.- Que el artículo 14 de la ley 819 de 2003 consagra que la capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate.

5.- Que atendiendo a la exigencia del artículo 14 en cita, EL IBAL deberá contar con una calificación vigente durante toda la vigencia del crédito.

6.- Que considerando que la calificación de la capacidad de pago corresponde a un tema especializado, que requiere un estudio profesional por parte de personal experto y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.22.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, resulta necesario que el IBAL contrate a una calificadoradora de valores, que ha venido efectuando la calificación de la capacidad de pago del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, desde el año 2005.

7.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210818 del 22 de octubre de 2021, para cubrir la presente erogación.

8.- Que De conformidad con el artículo 7° del Decreto 610 de 2002, los contratos que se celebren para obtener la calificación de la capacidad de pago de las entidades descentralizadas de los entes territoriales a que se refiere el mismo artículo, se considerarán incluidos dentro de las operaciones reguladas por el artículo 6° del Decreto 2681 de 1993 o en las normas que lo modifiquen. Así mismo, el artículo 6° del Decreto 2681 de 1993, regula las operaciones que se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, y dispone que tales operaciones conexas "se contratarán en forma directa sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos".